SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE DE SUBASTA INVERSA

ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

En el mismo sentido, y en cumplimiento en lo establecido en la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

El Municipio de Marinilla - Antioquia, dentro de las actividades que adelanta, se encuentra el mantenimiento de los edificios públicos institucionales que ocupa la Administración Municipal, el mantenimiento de los 32 centros educativos rurales y las 7 Instituciones Educativas Urbanas, el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva, actividades estas que se realizan con el personal operativo adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de mantener toda esta infraestructura en óptimo estado para el uso y disfrute de la comunidad, teniendo en cuenta que es deber del estado atender sus obligaciones en cuanto a la conservación de los bienes e integridad de los habitantes.

Para satisfacer esta necesidad, la Alcaldía de Marinilla – Antioquia, requiere contratar el suministro de materiales eléctricos por lo que se evidencia la necesidad de realizar dicha contratación de acuerdo a lo analizado en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Corresponde a la Alcaldía llevar a cabo un estudio preliminar de los materiales eléctricos que históricamente han sido utilizados, para garantizar así el correcto y normal funcionamiento y el mantenimiento necesario, con lo cual se generaría un proceso de prevención de la ocurrencia de posibles daños, además de corregir aquellos que se presentan por deterioro o desgaste normal.

El Municipio de Marinilla cuenta con personal de planta (oficiales y ayudantes de construcción) que son los encargados de atender las necesidades de los establecimientos educativos, edificios públicos, vías, y alumbrado navideño; ya que cuando se presenta algún daño, este debe ser atendido en el menor tiempo posible con el fin de no alterar el normal funcionamiento de las actividades, por lo que se hace necesario que el proponente que resultase beneficiado con la adjudicación del presente proceso de selección se encuentre en disposición de entregar el elemento que se requiera en el menor tiempo posible y por lo tanto deberá estar radicado en este municipio, objeto de desarrollo del contrato.

Los elementos se proveerán de acuerdo a las necesidades que tiene la Entidad, así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo trámite para contratar el suministro de materiales eléctricos, mediante un proceso de selección abreviada por Subasta Inversa.

Con la ejecución del presente proyecto se impactan las siguientes dimensiones, ejes estratégicos y programas con sus respectivos productos, enmarcados estos en el Plan de Desarrollo

LÍNEA	COMPONENTE	PROGRAMA	PRODUCTO
Línea 1. Gobernanza,seguridad, convivencia y cultura ciudadana	1.5 Fortalecimiento institucional	1.5.1 Fortalecimiento y modernización administrativa	1.5.1.1 Sedes adecuadas
Línea 1. Gobernanza,seguridad, convivencia y cultura ciudadana	1.5 Fortalecimiento institucional	1.5.1 Fortalecimiento y modernización administrativa	1.5.1.2 Sedes construidas
Línea 2. Desarrollo económico, empleo y competitividad	2.2 Marketing territorial y fomento del turismo	2.2.1 El turismo como apuesta económica del territorio	2.2.1.5 Construcción de equipamientos turísticos
Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia	3.2 Fortalecimiento de la educación	3.2.4 Infraestructura educativa	3.2.4.1 Infraestructura educativa mejorada
Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia	3.2 Fortalecimiento de la educación	3.2.4 Infraestructura educativa	3.2.4.2 Infraestructura educativa mantenida
Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia	3.2 Fortalecimiento de la educación	3.2.4 Infraestructura educativa	3.2.4.3 Edificaciones para la primera infancia adecuadas y mantenidas

Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia	3.6 Deporte, recreación y actividad física	3.6.3 Infraestructura deportiva	3.6.3.1 Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva
Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia	3.6 Deporte, recreación y actividad física	3.6.3 Infraestructura deportiva	3.6.3.3 Mejoramiento de canchas deportivas
Línea 3. Protección y bienestar social y de la familia	3.6 Deporte, recreación y actividad física	3.6.3 Infraestructura deportiva	3.6.3.5 Unideportivos mejorados
Línea 4. Planeación y desarrollo territorial	4.1 Planeación y desarrollo territorial	4.1.2 Ordenamiento territorial, desarrollo sostenible y ciudad inteligente	4.1.2.1 Espacio público adecuado
línea 4. Planeación y desarrollo territorial	4.1 Planeación y desarrollo territorial	4.1.2 Ordenamiento territorial, desarrollo sostenible y ciudad inteligente	4.1.2.2 Construcción de espacio público

PROGRAMA:	2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media 4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz 2402 Infraestructura red vial regional
PRODUCTO:	2201062 Infraestructura educativa mantenida 4301004 Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva 2402041 Vía terciaria mejorada 2402114 Vía urbana mejorada
INDICADOR:	220106200 infraestructura educativa mantenida 430100400 Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva 240204100 Vía terciaria mejorada 240211400 Vía urbana mejorada
CODIGO BPIM	202600000003263 – PIIP fortalecimiento de la infraestructura educativa en el municipio de marinilla 202600000004366 – PIIP Suministro de materiales para realizar el mantenimiento de escenarios deportivos en el municipio de marinilla 202600000002989 fortalecimiento de la infraestructura vial en el municipio de Marinilla

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo trámite para contratar el suministro de materiales de construcción y demás elementos necesarios, mediante un proceso de selección abreviada por Subasta Inversa.

2. EL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- ✓ Cumplir con todas las obligaciones relacionadas en el pliego de condiciones, la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos de la selección, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.
- ✓ Suministrar los elementos detallados en la ficha técnica, con las características técnicas allí descritas, en una calidad óptima y en perfectas condiciones.
- ✓ Presentar en el plazo establecido, en las condiciones y términos de la subasta, la totalidad de documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- ✓ Rendir y elaborar los informes con los elementos suministrados durante el desarrollo del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Marinilla – Antioquia
- ✓ Tener la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas.
- ✓ El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna.
- ✓ Acordar por escrito con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la correcta y normal ejecución del objeto contractual.
- ✓ Mantener los precios y las condiciones técnicas durante el plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o impedimentos.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Registrar en los informes, las remisiones o actas de entrega de los diferentes materiales que se vayan suministrando, de conformidad con lo autorizado por el supervisor.
- ✓ Radicar las facturas de cobro por los suministros realizados.
- ✓ Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- ✓ Elaborar remisión por duplicado para todos elementos que sean entregados.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- ✓ Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, con los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a. Realizar las entregas y/o suministros, en las cantidades solicitadas por el supervisor, en la sede del proveedor ya sea sede propia o por intermedio de un contrato comercial con algún tipo de depósito del Municipio de Marinilla – Antioquia, en el área urbana de acuerdo a lo requerido de manera inmediata. En el evento donde el contratista no cuente con alguno de los suministros y/o materiales solicitados por el supervisor, el contratista deberá realizar la entrega del mencionado elemento dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud en las bodegas del municipio de Marinilla.
b. Garantizar todos los insumos y elementos que se suministren durante el desarrollo del contrato sean nuevos y originales. De igual manera deberán cumplir con las normas técnicas y de calidad NTC y en general las normas que rijan la calidad de los materiales objeto del presente contrato.
c. Realizar el cambio de los insumos y elementos sin costo adicional si en el desarrollo de la labor se llegaren a encontrar defectuosos y/o no llegasen a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
d. Garantizar el suministro de los insumos y elementos solicitados en las cantidades que se soliciten, cumpliendo las especificaciones, plazo y estándares de calidad establecidos. Si el municipio de Marinilla llegase a requerir uno o más elementos que no se encuentren listados en la ficha técnica, el supervisor del contrato solicitará al contratista la cotización de dicho elemento o insumo, en caso de que el valor ofertado por el contratista sea mayor a los precios del mercado, el contratista deberá ajustar el valor.
e. Mantener los precios sobre los insumos y precios ofertados durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
f. Entregar con cada pedido la respectiva remisión de los insumos y elementos como soporte para la verificación de la facturación mensual por parte del contratista.
g. Garantizar que el suministro de materiales NO se realice en una sola entrega, estos se despacharan a medida que las diferentes obras en ejecución lo requieran, o como se solicite desde la Secretaría de obras públicas a través del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
b. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
c. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.

d. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
e. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
f. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Obras Públicas.
g. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas de materiales.
h. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.
i. Efectuar la liquidación del contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Anexo 1 – Ficha Técnica.

- ✓ Se debe dar cumplimiento a la Ficha Técnica documento anexo e integral a este estudio previo, ya que contiene el listado de los Materiales.
- ✓ El proponente adjudicatario se compromete a suministrar productos de excelente calidad, que cumplan con las condiciones técnicas exigidas, que garantice la adecuada prestación del servicio de la Entidad.
- ✓ El proponente se compromete a enviar la hoja de seguridad de los suministros en caso de requerirse.
- ✓ El Municipio de Marinilla – Antioquia, no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al Supervisor del Contrato.
- ✓ Norma Técnica Colombiana que aplique para los materiales para materiales eléctricos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto para tal fin; lo que primero ocurra.

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el artículo 22 del decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente Selección por Subasta Inversa corresponde al Código del Plan Anual de Adquisidores y al Código UNSPSC siguiente:

Clasificación UNSPSC Plan de Adquisiciones 2019	Descripción
31162800	Ferretería en General

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Aclarando que el código UNSPC es de verificación para la entidad, más no será un requisito habilitante

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30102400	Varillas
30111500	Concretos y morteros
30111600	Cemento y cal
30121600	Asfaltos
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30131500	Bloques
30131600	Ladrillos
30151500	Material para tejados y techos
30151700	Canalones de tejado y accesorios
30161500	Materiales para acabados de paredes
31161500	Tornillos
31161600	Pernos
31162000	Clavos
31162200	Remaches
31162600	Ganchos
31162800	Ferretería general
31201500	Cinta adhesiva
31201600	Otros adhesivos y selladores
31211700	Acabados en general
31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
40141600	Válvulas
40141700	Material de ferretería y accesorios
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40171700	Adaptadores de tubos
40172800	Codos de tubos
40173500	Tapones para tubos
40173600	Acoplamientos reductores para tubos
40174600	T para tubos
40174900	Uniones para tubos

5. JUSTIFICACIÓN DE APARTARSE DE LA OBLIGATORIEDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la

Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 se establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en su artículo 41 de que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno Nacional para establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que con la expedición del Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015"

(....)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

En el mismo decreto se establece que al no existir Acuerdo Marco vigente para el bien o servicio requerido las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.
Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Que posterior al análisis sobre la existencia de Acuerdo Marco el Municipio de Marinilla encuentra que existe el Acuerdo Marco para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, el cual está vigente y está relacionado con los siguientes bienes o servicios "SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS" sin embargo dentro de las obligaciones y especificaciones técnicas requeridas por el municipio es necesario que el suministro de materiales se realice desde un punto de acopio ubicado en la zona urbana del Municipio, de acuerdo a la planta operativa con la que cuenta la Administración Municipal y los mantenimientos que realizan estos en los temas de infraestructura vial, infraestructura, deportiva, infraestructura educativa y edificios, ya que en algunos casos se presentan urgencias que deben atendidas de forma inmediata y esta condición permite cumplir a satisfacción la necesidad.

Adicionalmente una vez revisados el catálogo del acuerdo CCE-255-AMP-2021 no se encuentran el 1005- de los elementos necesarios para el presente proceso.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 y Circular 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, se procedió a solicitarle su inclusión mediante oficio con radicado 01846 del 27 de febrero de 2026.

En caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

***Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda**. Una vez la ANCP-CCE suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular.*

Adicionalmente, el Decreto 0142 de 2023, estableció que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo precedente, y la inminente necesidad del servicio se hace necesario contar con un suministro de materiales eléctricos, por lo cual es menester adelantar un proceso de contratación de selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización de conformidad con la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente titulo, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El costo estimado total es de quinientos noventa millones de pesos M.L. ($590.000.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar, de acuerdo a los siguientes valores

SC_DETALLE_ARTICULO	VALOR UNITARIO SIN IVA	PRESUPUESTO OFICIAL
ACIDO MURIATICO GARRAFA 23%	$ 25,420	$ 30,250
ADAPTADOR DE LAVAMANOS 2"	$ 3,445	$ 4,100
ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1/2"	$ 588	$ 700

ADAPTADOR HEMBRA PRESION 2"	$ 10,588	$ 12,600
ADAPTADOR MACHO PRESION 1/2"	$ 525	$ 625
ADAPTADOR MACHO PRESION 2"	$ 6,050	$ 7,200
ADOBE DE 10	$ 2,805	$ 3,338
ADOBE DE 12	$ 3,935	$ 4,683
ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 14 (36MT/KG)	$ 12,017	$ 14,300
ALAMBRE QUEMADO CAL 17	$ 9,454	$ 11,250
ALFARDA 12 CM * 3 MTS INMUNIZADO	$ 130,672	$ 155,500
ALFARDA 2*4*6 MT	$ 131,804	$ 156,847
ALUMBAND 33CM * 10 MT 1.1 MM	$ 136,471	$ 162,400
ALUMBAND 50CM * 10MT 2MM	$ 247,059	$ 294,000
AMARRA PARA ETERNIT INYECTADA	$ 353	$ 419
ARENA CONCRETO GN	$ 4,202	$ 5,000
ARENA DE REVOQUE MAGDALENA GN	$ 4,368	$ 5,198
ARENON CHINO #1 BTO*10KG (EXCLUIDO)	$ 8,100	$ 9,639
ATENOR 24"	$ 216,723	$ 257,900
BAJANTE CANAL PAVCO *3MTS	$ 74,244	$ 88,350
BISAGRA NUDO COBRIZADA 2*2 PAR	$ 5,084	$ 6,050
BISAGRA NUDO HIERRO 3*3 ST PAR	$ 6,303	$ 7,500
BISAGRA NUDO COBRIZADA 3*3 PAR	$ 9,479	$ 11,280
BLOQUE CIPRES 8CM	$ 41,714	$ 49,640
BROCA ACERO RÁPIDO 1/4	$ 11,513	$ 13,700
BROCA ACERO RÁPIDO 1/8	$ 4,454	$ 5,300
BROCA ACERO RÁPIDO 11/32	$ 16,681	$ 19,850
BROCA ACERO RÁPIDO 5/32	$ 5,840	$ 6,950
BROCA ACERO RÁPIDO 9/64	$ 5,168	$ 6,150
BROCA MURO 1/4 * 4"	$ 3,490	$ 4,153
BROCA MURO 1/4 * 6"	$ 4,748	$ 5,650
BROCA MURO 3/8	$ 9,496	$ 11,300
BROCA MURO CORTA 1/8*3 INCOLMA	$ 4,475	$ 5,325
BROCA MURO LARGA 1/8*6 INCOLMA	$ 4,622	$ 5,500
BROCHA GOYA 2"	$ 9,286	$ 11,050
BROCHA GOYA 3"	$ 15,336	$ 18,250
BROCHA GOYA 4"	$ 24,668	$ 29,355
BROCHA PROFESIONAL P BLANCA CABO AZUL 2"	$ 5,882	$ 7,000
BROCHA PROFESIONAL P BLANCA CABO AZUL 3"	$ 8,803	$ 10,475
BROCHA PROFESIONAL P BLANCA CABO AZUL 4"	$ 20,063	$ 23,875
BROCHON CAL 4 ECONOMICO	$ 13,487	$ 16,050
BRONCOELASTICO BLANCO GN	$ 111,261	$ 132,400
BRONCOELASTICO GRIS 1/4	$ 31,681	$ 37,700
BRONCOELASTICO GRIS*GN	$ 111,261	$ 132,400
BRONCOELASTICO LADRILLO*GN	$ 111,261	$ 132,400

BUJE SOLDADO PRESION 2*11/2"	$ 7,311	$ 8,700
BUJE SOLDADO PRESION 1*1/2	$ 1,345	$ 1,600
BUJE SOLDADO PRESION 2*1/2	$ 6,029	$ 7,175
BUJE SOLDADO SANITARIA 6*4	$ 39,832	$ 47,400
BUJE SOLDADO SANITARIA 2*11/2"	$ 2,962	$ 3,525
BUJE SOLDADO SANITARIA 4*2	$ 9,370	$ 11,150
BUJE SOLDADO SANITARIA 4*3	$ 10,630	$ 12,650
CABALLETE G-15 NUEVO*90 CM	$ 44,076	$ 52,450
CANDADO YALE 870	$ 148,613	$ 176,850
CARNAZA BOLSA	$ 1,261	$ 1,500
CARRETA DE TEFLON	$ 924	$ 1,100
CARRETA DE TEFLON INDUSTRIAL*15MTS	$ 3,130	$ 3,725
CATALIZADOR PARA PINTUCOAT 13227 1/8 GN	$ 53,782	$ 64,000
CEMENTO BLANCO KILO	$ 2,815	$ 3,350
CEMENTO GRIS ALION*50KG (BULTO)	$ 43,950	$ 52,300
CEPILLO ALAMBRE CABO PLASTICO	$ 9,706	$ 11,550
CEPILLO CARRETERO 13 C	$ 19,412	$ 23,100
CEPILLO DE ALAMBRE CABO MADERA	$ 3,613	$ 4,300
CERROJO LLAVE COMPUTARIZADA REF-Z201CKSS ZERRUTTI	$ 483,193	$ 574,999
CHAPA ALCOBA POMO MADERA OSCURO MULTIMARCA	$ 21,723	$ 25,850
CHAPA ALCOBA POMO MADERA OSCURO REF-LK 0108 ET OS ZERRUTTI	$ 26,134	$ 31,100
CHAPA CANDADO P/SOLDAR 396 1/4 ROSETA DERECHA YALE	$ 186,429	$ 221,850
CHAPA GATO DOBLE MACHO 864 DERECHA	$ 56,849	$ 67,650
CHAPA M.D. ALCOBA 251 DURALOK	$ 53,613	$ 63,800
CHAPA M.D.BAÑO 256 DURALOK	$ 46,807	$ 55,700
CHAPA POMO INOXIDABLE ALCOBA NUOVO REF 17001 VERA	$ 19,832	$ 23,600
CHAPETA LAVAMANOS PAR	$ 3,969	$ 4,723
CHAZO DE EXPANSION 3/8*3	$ 1,029	$ 1,225
CHAZO PLASTICO 1""3/16*12 UNIDADES	$ 39	$ 47
CHAZO PLASTICO 11/2*5/16*UND	$ 92	$ 109
CHAZO PLASTICO 2*3/8*UND	$ 82	$ 98
CLAVO ACERO 2" LISO *6 UNIDADES	$ 504	$ 600
CLAVO ACERO ESTRIADO 2" LB	$ 10,042	$ 11,950
CLAVO ACERO ESTRIADO 3" LB	$ 10,042	$ 11,950
CLAVO ACERO LISO 11/2	$ 9,664	$ 11,500
CLAVO COMUN 11/2 LB	$ 5,399	$ 6,425
CLAVO COMUN 11/4 LB	$ 6,050	$ 7,200
CLAVO COMUN 2" LB	$ 5,252	$ 6,250
CLAVO COMUN 21/2" LB	$ 5,651	$ 6,725
CLAVO COMUN 3" LB	$ 5,252	$ 6,250
CLAVO COMUN 4" KG	$ 9,685	$ 11,525

CLAVO FIJADOR 1" 25 MM + CARGA AMARILLA C22 * 100 UDS (FUERTE)	$ 30,252	$ 36,000
CODO 45° PRESION 1/2	$ 1,155	$ 1,375
CODO 45° PRESION 11/2	$ 3,361	$ 4,000
CODO 90° PRESION 1/2"	$ 903	$ 1,075
CODO 90° PRESION 11/2"	$ 7,866	$ 9,360
CODO 90° PRESION 2"	$ 13,319	$ 15,850
CODO CUADRADO BAJANTE 45°	$ 7,311	$ 8,700
CODO SANITARIA 2 C*C 90°	$ 3,298	$ 3,925
CODO SANITARIO 90° C*C 11/2"	$ 3,067	$ 3,650
CODO SANITARIO 90° C*C 3"	$ 7,899	$ 9,400
COLBON MADERA HUMEDA CARPINCOL GALON	$ 94,706	$ 112,700
COLBON MADERA KILO (1000 G) CARPINCOL	$ 26,345	$ 31,350
COMBO LAGUNA BCO 100 CORONA	$ 489,328	$ 582,300
DESAGUE PUSH LAVAMANOS MODERMICAS	$ 22,185	$ 26,400
DESAGUE SIFON PARA ORINAL GRIVAL	$ 26,849	$ 31,950
DESAGUE+SIFON LAVAMANOS	$ 25,042	$ 29,800
DISCO CORTE METAL TRONZADORA 14"*3/32 DEWALT	$ 26,261	$ 31,250
DISCO CORTE/M SUPER DELGADO DEWALT 9*5/64	$ 20,966	$ 24,950
DISCO DIAMANTADO CORTE PORCELANATO Y MARMOL 41/2" DRAGON	$ 30,084	$ 35,800
DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 7" ABRACOL	$ 46,050	$ 54,800
DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO DEWALT 41/2"	$ 32,941	$ 39,200
DISCO FLAP # 120 41/2 ECONOMICO	$ 3,361	$ 4,000
DISCO PULIR METAL 4.5*1/4 DEWALT	$ 7,059	$ 8,400
DISCO PULIR METAL 7*1/4 DEWALT	$ 10,420	$ 12,400
DISOLVENTE GARRAFA	$ 22,101	$ 26,300
ESPATULA CABO MADERA 3 HERRAGRO	$ 8,193	$ 9,750
ESTOPA BOLSA GRANDE (800 GR)	$ 12,521	$ 14,900
ESTOPA BOLSA MEDIANA (400 GMS)	$ 8,466	$ 10,075
ESTOPA BOLSA PEQUEÑA	$ 3,782	$ 4,500
ESTUCO INTERIOR 117060 BALDE*15KG	$ 49,076	$ 58,400
ESTUCO INTERIOR 117060 CANECA*30KG	$ 89,748	$ 106,800
ESTUCO INTERIOR 117060 GN	$ 25,462	$ 30,300
ESTUCO ACRILICO EXT 27060 CANECA*30KG	$ 163,782	$ 194,900
ESTUCO ACRILICO EXT 27060 GN * 6 KILOS	$ 39,327	$ 46,800
ESTUCO INTERIOR BRONCO*KG	$ 4,622	$ 5,500
ESTUCOMASTIC (DRYWAL)18070 BALDE 15KG	$ 45,273	$ 53,875
ESTUCOR BULTO*25 KG	$ 58,655	$ 69,800
FIBRODISCO 41/2" # 120	$ 3,298	$ 3,925
FIELTRO PERMO FIT * 24 MTS GTIA 5 AÑOS	$ 302,689	$ 360,200
FIELTRO PERMO FIT 450 *20MTS*1 GTIA 3 AÑOS	$ 238,782	$ 284,150

FLAPPER ADVANCE BAJO CONSUMO REF O2344-O2346	$ 13,992	$ 16,650
FLAPPER ADVANCE CORRIENTE REF O2345-O2350	$ 12,059	$ 14,350
FLAPPER SELLO LENGUETA BLANCO REF 01006 (O1807)	$ 12,059	$ 14,350
FLEXOMETRO KOMELON 8 MT CAJA AMARILLA	$ 48,655	$ 57,900
FLEXOMETRO NARANJA 8 MT L525CME LUFKIN	$ 30,588	$ 36,400
FLOTADOR PARA TANQUE ETERNIT	$ 39,831	$ 47,399
GRANO BLANCO # 1 KILO	$ 15,630	$ 18,600
GRATA COPA 5""5 EJE 5/8" (TRENZADA) 11541	$ 43,235	$ 51,449
GRATA COPA 3" EJE 5/8" (TRENZADA) T14186	$ 21,344	$ 25,399
LADRILLO (BLOQUELON) SANTA FÉ 8*23*80 (EXCLUIDO)	$ 10,753	$ 12,795
LADRILLO CONCRETO 10*20*40 (EXCLUIDO)	$ 4,575	$ 5,444
LADRILLO CONCRETO 15*20*40 (EXCLUIDO)	$ 5,625	$ 6,694
LADRILLO CONCRETO INDURAL 12*20*40 (EXCLUIDO)	$ 6,250	$ 7,438
LAVAMANOS MILANO 900 BLANCO	$ 109,328	$ 130,100
LIJA AGUA # 100	$ 2,395	$ 2,849
LIJA AGUA # 120	$ 2,269	$ 2,700
LIJA AGUA # 150	$ 2,311	$ 2,749
LIJA AGUA # 80	$ 2,332	$ 2,774
LIJA ROJA # 220	$ 2,542	$ 3,025
LIMA TRIANGULAR PAREJA NICHOLSON CON CABO 6	$ 9,579	$ 11,400
LIMPIADOR PVC -CPVC 1/64*56 GR	$ 5,546	$ 6,600
LIMPIADOR PVC Y CVPC 1/8*300 GR (12 ONZ)	$ 27,479	$ 32,700
LIMPIADOR PVC-CPVC 1/4*760 GR	$ 48,046	$ 57,175
MACHUELO 3/8 MULTIMARCA	$ 32,815	$ 39,050
MALLA ELECTR. D-84 6MT*2,35 (15*15) 4 MM	$ 116,743	$ 138,925
MALLA ELECTRO. D-50 6MTS*2.35 4MM (25*25)	$ 70,756	$ 84,200
MALLA ESLABONADA 2,00 CAL12 OJO 6 MTL	$ 32,983	$ 39,250
MALLA ZARANDA 8*8 *.90 REVOQUE MTL	$ 14,790	$ 17,600
MANDRIL ROSCA 1/16-1/2 P/TALADRO	$ 23,151	$ 27,550
MANIJA SANITARIA CROMADA	$ 25,882	$ 30,800
MANIJA SANITARIA CROMADA SLLA	$ 7,017	$ 8,350
MANIJA TANQUE PUSH SUPERIOR GRANDE 57 MM	$ 22,268	$ 26,499
MAPEFIX VE SF 300 ML	$ 78,665	$ 93,611
MASILLA GYPLAC BALDE 14 KG	$ 46,134	$ 54,900
MASILLA GYPLAC GALON 5.6 KG	$ 23,697	$ 28,200
MASTER UNIVERSAL BOCCHERINI	$ 20,840	$ 24,800
NIVEL DE ALUMINIO 14" TRUPER-PRETUL	$ 29,621	$ 35,249
OMEGA ETERBOARD 2 3/16 * 5/8 * 2.44 CALIBRE 26	$ 4,747	$ 5,649
PARAL ETERBOARD BASE 6 CALIBRE 26 0.40 * 2.44 MTS	$ 9,495	$ 11,300
PARED DUOMO BLANCO 30*45	$ 39,453	$ 46,950
PEGA DE BELLO GN	$ 3,697	$ 4,400
PEGA DE BELLO MT	$ 171,008	$ 203,500

PEGACOR GRIS BULTO*25 KG CORONA	$ 47,647	$ 56,700
PEGACOR GRIS CORONA KILO	$ 2,100	$ 2,499
PEGAMIXTO BULTO *25 KG	$ 17,248	$ 20,525
PEGANTE PL 285 BOTELLA (750 ML) PEGATEX	$ 24,958	$ 29,700
PEGANTE PL 285 GALON (3.785 ML) PEGATEX	$ 117,983	$ 140,400
PORTACANDADO NEGRO 4"	$ 7,773	$ 9,250
PUNTA TALADRO ESTRELLA STANLEY	$ 2,521	$ 3,000
RACOR HEMBRA COBRE GATO	$ 9,664	$ 11,500
REJILLA ALUMINIO 3*2 CON SIFON SR	$ 10,756	$ 12,800
REJILLA VENTILACION ALUMINIO 40*40 CM	$ 67,227	$ 80,000
REMACHE CIEGO POP NATURAL 4-6 1/8*1/2	$ 121	$ 143
RODILLO ESPUMA 9" GOYA	$ 10,084	$ 12,000
RODILLO FELPA GOYA M/REUT. 9"	$ 19,369	$ 23,050
RODILLO FELPA PANDA M/REUT. 9" GOYA	$ 9,075	$ 10,799
RODILLO PROFESIONAL ANTIGOTA REF 6442278 PINTUCO	$ 15,126	$ 17,999
SIFON FLEXIBLE CON CANASTILLA PARA LAVAPLATOS BOCCHERINI	$ 27,899	$ 33,200
SIFON FLEXIBLE CON PUSH PARA LAVAMANOS REF-YW617 BOCCHERINI	$ 26,722	$ 31,799
SIFON FLEXIBLE GRIS GRIVAL REF 93547	$ 22,142	$ 26,349
SIFON FLEXIBLE LAVAMANOS 11/4 CON DESAGUE PUSH BARNETT	$ 30,252	$ 36,000
SIKA-1*4KG UNIVERSAL	$ 96,806	$ 115,200
SIKADUR ANCHORFIX-2 300 ML	$ 133,193	$ 158,500
SIKADUR ANCHORFIX-4 600 CC	$ 146,303	$ 174,100
SIKAFLEX 1A PLUS I-CURE BLANCO	$ 69,075	$ 82,199
SIKAFLEX 1A PLUS I-CURE GRIS	$ 69,075	$ 82,199
SIKAFLEX 1A PLUS I-CURE NEGRO	$ 69,075	$ 82,199
SIKAFLEX 416 CONSTRUCTION BLANCO 300CC	$ 51,092	$ 60,800
SIKAFLEX 416 CONSTRUCTION GRIS 300CC	$ 61,176	$ 72,800
SIKAFLEX UNIVERSAL BLANCO 300CC	$ 32,647	$ 38,850
SIKASIL E BLANCO 280 ML	$ 22,269	$ 26,500
TEE PRESION 1/2"	$ 966	$ 1,150
TEE PRESION 11/2"	$ 12,184	$ 14,499
TEE PRESION 2"	$ 17,227	$ 20,500
TEE SANITARIA 2"	$ 9,159	$ 10,900
TEE SANITARIA 6"	$ 171,554	$ 204,150
TEJA DE ZINC 80 * 3 MT C.35 0.17 (3*10) ACESCO	$ 42,227	$ 50,250
TEJA DE ZINC 809*213 C.35	$ 38,655	$ 46,000
TEJA FLEXIFORTE 0.93 * 1.22 #4	$ 30,043	$ 35,751
TEJA FLEXIFORTE 0.93 * 1.83 #6	$ 44,853	$ 53,375
TEJA FLEXIFORTE 0.93 * 3.05 #10	$ 74,748	$ 88,950

TELA ESMERIL # 80	$ 9,580	$ 11,400
TELA POLIESTER MT	$ 2,983	$ 3,550
TELA POLISOMBRA 80% ML	$ 7,983	$ 9,499
TINHER GARRAFA	$ 18,697	$ 22,250
TORNILLO DRYWALL ROSCA FINA 6*1 (PLACA)	$ 40	$ 48
TORNILLO CANILLA	$ 336	$ 400
TORNILLO ENSAMBLE 8*1 UNIDAD	$ 46	$ 55
TRIPLEX ECUATORIANO 15MM 1.20*2.40	$ 232,689	$ 276,900
TRIPLEX ECUATORIANO 9MM 1.20*2.40	$ 106,890	$ 127,199
TRITURADO CANTERAS (GALON)	$ 3,945	$ 4,695
TRITURADO MT	$ 194,453	$ 231,400
TUBO SANITARIA PAVCO 11/2" MT R	$ 9,790	$ 11,650
TUBO SANITARIA PAVCO NOVATEC 2" * MT R	$ 12,941	$ 15,400
TUBO SANITARIA PAVCO NOVATEC 4" MT	$ 24,832	$ 29,550
TUERCA HEXAGONAL 1/4	$ 126	$ 150
TUERCA HEXAGONAL 3/8	$ 286	$ 340
TUERCA HEXAGONAL 5/16	$ 231	$ 275
TUERCA HEXAGONAL 5/8	$ 538	$ 640
UNION GALVANIZADA 1/2	$ 2,731	$ 3,250
UNION PRESION 1/2"	$ 462	$ 550
UNION PRESION 11/2"	$ 2,899	$ 3,450
UNION PRESION 2"	$ 4,705	$ 5,599
UNION REPARACION DESLIZANTE 1/2	$ 8,529	$ 10,150
UNION SANITARIA 11/2"	$ 2,815	$ 3,350
UNION SANITARIA 3"	$ 4,580	$ 5,450
UNION SANITARIA 4"	$ 7,857	$ 9,350
VALVULA DE BOLA 2 LISA PLASTICA	$ 92,064	$ 109,557
VALVULA DE REGULACION 1/2" PLASTICA LAVAM/LAVAP	$ 19,832	$ 23,600
VALVULA DE REGULACION 1/2" PLASTICA SANITARIO	$ 20,294	$ 24,150
VALVULA DE REGULACION PLASTICA SIN MANGUERA 1/2"	$ 20,378	$ 24,250
VALVULA DE SALIDA NUKI TANQ. 26 CMS(T.N)	$ 31,638	$ 37,649
VALVULA MASTER UNIVERSAL	$ 41,218	$ 49,050
VALVULA REGULACION SANITARIA PCP	$ 18,578	$ 22,108
VARILLA 1" CORRUGADA LEGITIMA N *6MTS	$ 116,218	$ 138,299
VARILLA 1/2 CORRUGADA LEGITIMA N,4*6MTS	$ 30,126	$ 35,849
VARILLA 1/2 LISA LEGITIMA*6MTS	$ 45,042	$ 53,600
VARILLA 1/4 CORRUGADA LEGITIMA N 2*6MTS	$ 9,370	$ 11,150
VARILLA 1/4 LISA LEGITIMA*6MTS	$ 10,252	$ 12,200
VARILLA 3/8 CORRUGADA LEGITIMA N-3*6MTS	$ 17,689	$ 21,050
VARILLA 3/8 LISA 9 MM LEGITIMA*6MTS	$ 18,571	$ 22,100
VARILLA 5/8 CORRUGADA LEGITIMA N5*6MTS	$ 47,978	$ 57,094

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta los precios del mercado y cotizaciones

SC_DETALLE_ARTICULO	PROPUESTA 1	PROPUESTA 2	VALOR UNITARIO SIN IVA	PRESUPUESTO OFICIAL
ACIDO MURIATICO GARRAFA 23%	$ 28,235	$ 22,605	$ 25,420	$ 30,250
ADAPTADOR DE LAVAMANOS 2"	$ 4,034	$ 2,857	$ 3,445	$ 4,100
ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1/2"	$ 672	$ 504	$ 588	$ 700
ADAPTADOR HEMBRA PRESION 2"	$ 11,008	$ 10,168	$ 10,588	$ 12,600
ADAPTADOR MACHO PRESION 1/2"	$ 630	$ 420	$ 525	$ 625
ADAPTADOR MACHO PRESION 2"	$ 6,050	$ 6,050	$ 6,050	$ 7,200
ADOBE DE 10	$ 2,550	$ 3,060	$ 2,805	$ 3,338
ADOBE DE 12	$ 3,800	$ 4,070	$ 3,935	$ 4,683
ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 14 (36MT/KG)	$ 13,025	$ 11,008	$ 12,017	$ 14,300
ALAMBRE QUEMADO CAL 17	$ 11,597	$ 7,311	$ 9,454	$ 11,250
ALFARDA 12 CM * 3 MTS INMUNIZADO	$ 101,681	$ 159,664	$ 130,672	$ 155,500
ALFARDA 2*4*6 MT	$ 174,370	$ 89,238	$ 131,804	$ 156,847
ALUMBAND 33CM * 10 MT 1.1 MM	$ 143,866	$ 129,076	$ 136,471	$ 162,[illegible]00
ALUMBAND 50CM * 10MT 2MM	$ 260,420	$ 233,697	$ 247,059	$ 294,000
AMARRA PARA ETERNIT INYECTADA	$ 420	$ 285	$ 353	$ 419
ARENA CONCRETO GN	$ 4,160	$ 4,244	$ 4,202	$ 5,000
ARENA DE REVOQUE MAGDALENA GN	$ 4,450	$ 4,286	$ 4,368	$ 5,198
ARENON CHINO #1 BTO*10KG (EXCLUIDO)	$ 10,200	$ 6,000	$ 8,100	$ 9,639
ATENOR 24"		$ 216,723	$ 216,723	$ 257,900
BAJANTE CANAL PAVCO *3MTS	$ 74,706	$ 73,782	$ 74,244	$ 88,350
BISAGRA NUDO COBRIZADA 2*2 PAR	$ 5,294	$ 4,874	$ 5,084	$ 6,050
BISAGRA NUDO HIERRO 3*3 ST PAR	$ 8,067	$ 4,538	$ 6,303	$ 7,500
BISAGRA NUDO COBRIZADA 3*3 PAR	$ 10,882	$ 8,076	$ 9,479	$ 11,280
BLOQUE CIPRES 8CM	$ 45,238	$ 38,190	$ 41,714	$ 49,640
BROCA ACERO RÁPIDO 1/4	$ 11,849	$ 11,176	$ 11,513	$ 13,700
BROCA ACERO RÁPIDO 1/8		$ 4,454	$ 4,454	$ 5,300
BROCA ACERO RÁPIDO 11/32	$ 13,277	$ 20,084	$ 16,681	$ 19,850
BROCA ACERO RÁPIDO 5/32	$ 6,134	$ 5,546	$ 5,840	$ 6,950
BROCA ACERO RÁPIDO 9/64	$ 5,462	$ 4,874	$ 5,168	$ 6,[illegible]50
BROCA MURO 1/4 * 4"	$ 2,262	$ 4,718	$ 3,490	$ 4,153
BROCA MURO 1/4 * 6"	$ 4,202	$ 5,294	$ 4,748	$ 5,650
BROCA MURO 3/8	$ 10,000	$ 8,992	$ 9,496	$ 11,300
BROCA MURO CORTA 1/8*3 INCOLMA	$ 4,664	$ 4,286	$ 4,475	$ 5,325
BROCA MURO LARGA 1/8*6 INCOLMA	$ 4,874	$ 4,370	$ 4,622	$ 5,500
BROCHA GOYA 2"	$ 10,420	$ 8,151	$ 9,286	$ 11,050
BROCHA GOYA 3"	$ 17,269	$ 13,403	$ 15,336	$ 18,250
BROCHA GOYA 4"	$ 22,992	$ 26,345	$ 24,668	$ 29,355

BROCHA PROFESIONAL P BLANCA CABO AZUL 2"	$ 4,538	$ 7,227	$ 5,882	$ 7,000
BROCHA PROFESIONAL P BLANCA CABO AZUL 3"	$ 6,765	$ 10,840	$ 8,803	$ 10,475
BROCHA PROFESIONAL P BLANCA CABO AZUL 4"	$ 22,983	$ 17,143	$ 20,063	$ 23,875
BROCHON CAL 4 ECONOMICO	$ 13,613	$ 13,361	$ 13,487	$ 16,050
BRONCOELASTICO BLANCO GN	$ 117,563	$ 104,958	$ 111,261	$ 132,400
BRONCOELASTICO GRIS 1/4	$ 32,605	$ 30,756	$ 31,681	$ 37,700
BRONCOELASTICO GRIS*GN	$ 117,563	$ 104,958	$ 111,261	$ 132,400
BRONCOELASTICO LADRILLO*GN	$ 117,563	$ 104,958	$ 111,261	$ 132,400
BUJE SOLDADO PRESION 2*11/2"	$ 8,824	$ 5,798	$ 7,311	$ 8,700
BUJE SOLDADO PRESION 1*1/2	$ 1,429	$ 1,261	$ 1,345	$ 1,600
BUJE SOLDADO PRESION 2*1/2	$ 6,261	$ 5,798	$ 6,029	$ 7,175
BUJE SOLDADO SANITARIA 6*4	$ 41,345	$ 38,319	$ 39,832	$ 47,400
BUJE SOLDADO SANITARIA 2*11/2"	$ 3,235	$ 2,689	$ 2,962	$ 3,525
BUJE SOLDADO SANITARIA 4*2	$ 8,571	$ 10,168	$ 9,370	$ 11,150
BUJE SOLDADO SANITARIA 4*3	$ 11,092	$ 10,168	$ 10,630	$ 12,650
CABALLETE G-15 NUEVO*90 CM	$ 42,353	$ 45,798	$ 44,076	$ 52,450
CANDADO YALE 870	$ 164,370	$ 132,857	$ 148,613	$ 176,850
CARNAZA BOLSA	$ 1,261	$ 1,261	$ 1,261	$ 1,500
CARRETA DE TEFLON		$ 924	$ 924	$ 1,100
CARRETA DE TEFLON INDUSTRIAL*15MTS	$ 3,319	$ 2,941	$ 3,130	$ 3,725
CATALIZADOR PARA PINTUCOAT 13227 1/8 GN	$ 66,639	$ 40,924	$ 53,782	$ 64,000
CEMENTO BLANCO KILO	$ 3,025	$ 2,605	$ 2,815	$ 3,350
CEMENTO GRIS ALION*50KG (BULTO)		$ 43,950	$ 43,950	$ 52,300
CEPILLO ALAMBRE CABO PLASTICO	$ 11,933	$ 7,479	$ 9,706	$ 11,550
CEPILLO CARRETERO 13 C	$ 18,487	$ 20,336	$ 19,412	$ 23,100
CEPILLO DE ALAMBRE CABO MADERA		$ 3,613	$ 3,613	$ 4,300
CERROJO LLAVE COMPUTARIZADA REF-Z201CKSS ZERRUTTI	$ 489,076	$ 477,310	$ 483,193	$ 574,999
CHAPA ALCOBA POMO MADERA OSCURO MULTIMARCA		$ 21,723	$ 21,723	$ 25,850
CHAPA ALCOBA POMO MADERA OSCURO REF-LK 0108 ET OS ZERRUTTI		$ 26,134	$ 26,134	$ 31,100
CHAPA CANDADO P/SOLDAR 396 1/4 ROSETA DERECHA YALE	$ 165,378	$ 207,479	$ 186,429	$ 221,850
CHAPA GATO DOBLE MACHO 864 DERECHA	$ 53,445	$ 60,252	$ 56,849	$ 67,650
CHAPA M.D. ALCOBA 251 DURALOK		$ 53,613	$ 53,613	$ 63,800
CHAPA M.D.BAÑO 256 DURALOK	$ 44,958	$ 48,655	$ 46,807	$ 55,700
CHAPA POMO INOXIDABLE ALCOBA NUOVO REF 17001 VERA		$ 19,832	$ 19,832	$ 23,600
CHAPETA LAVAMANOS PAR	$ 4,538	$ 3,400	$ 3,969	$ 4,723
CHAZO DE EXPANSION 3/8*3	$ 798	$ 1,261	$ 1,029	$ 1,225
CHAZO PLASTICO 1"*3/16*12 UNIDADES	$ 42	$ 36	$ 39	$ 47
CHAZO PLASTICO 11/2*5/16*UND	$ 84	$ 100	$ 92	$ 109

CHAZO PLASTICO 2*3/8*UND	$ 84	$ 80	$ 82	$ 98
CLAVO ACERO 2" LISO *6 UNIDADES		$ 504	$ 504	$ 600
CLAVO ACERO ESTRIADO 2" LB	$ 9,916	$ 10,168	$ 10,042	$ 11,950
CLAVO ACERO ESTRIADO 3" LB	$ 9,916	$ 10,168	$ 10,042	$ 11,950
CLAVO ACERO LISO 11/2	$ 9,916	$ 9,412	$ 9,664	$ 11,500
CLAVO COMUN 11/2 LB	$ 5,756	$ 5,042	$ 5,399	$ 6,425
CLAVO COMUN 11/4 LB	$ 5,756	$ 6,345	$ 6,050	$ 7,200
CLAVO COMUN 2" LB	$ 5,756	$ 4,748	$ 5,252	$ 6,250
CLAVO COMUN 21/2" LB	$ 5,756	$ 5,546	$ 5,651	$ 6,725
CLAVO COMUN 3" LB	$ 5,756	$ 4,748	$ 5,252	$ 6,250
CLAVO COMUN 4" KG	$ 10,210	$ 9,160	$ 9,685	$ 11,525
CLAVO FIJADOR 1" 25 MM + CARGA AMARILLA C22 * 100 UDS (FUERTE)		$ 30,252	$ 30,252	$ 36,000
CODO 45° PRESION 1/2	$ 1,218	$ 1,092	$ 1,155	$ 1,375
CODO 45° PRESION 11/2		$ 3,361	$ 3,361	$ 4,000
CODO 90° PRESION 1/2"	$ 1,134	$ 672	$ 903	$ 1,075
CODO 90° PRESION 11/2"	$ 7,866		$ 7,866	$ 9,360
CODO 90° PRESION 2"	$ 13,319		$ 13,319	$ 15,850
CODO CUADRADO BAJANTE 45°		$ 7,311	$ 7,311	$ 8,700
CODO SANITARIA 2 C*C 90°	$ 3,151	$ 3,445	$ 3,298	$ 3,925
CODO SANITARIO 90° C*C 11/2"	$ 3,277	$ 2,857	$ 3,067	$ 3,650
CODO SANITARIO 90° C*C 3"	$ 7,899	$ 7,899	$ 7,899	$ 9,400
COLBON MADERA HUMEDA CARPINCOL GALON	$ 88,235	$ 101,176	$ 94,706	$ 112,700
COLBON MADERA KILO (1000 G) CARPINCOL	$ 24,202	$ 28,487	$ 26,345	$ 31,350
COMBO LAGUNA BCO 100 CORONA		$ 489,328	$ 489,328	$ 582,300
DESAGUE PUSH LAVAMANOS MODERMICAS		$ 22,185	$ 22,185	$ 26,400
DESAGUE SIFON PARA ORINAL GRIVAL	$ 27,059	$ 26,639	$ 26,849	$ 31,950
DESAGUE+SIFON LAVAMANOS		$ 25,042	$ 25,042	$ 29,800
DISCO CORTE METAL TRONZADORA 14"*3/32 DEWALT	$ 25,714	$ 26,807	$ 26,261	$ 31,250
DISCO CORTE/M SUPER DELGADO DEWALT 9*5/64	$ 19,832	$ 22,101	$ 20,966	$ 24,950
DISCO DIAMANTADO CORTE PORCELANATO Y MARMOL 41/2" DRAGON	$ 28,235	$ 31,933	$ 30,084	$ 35,800
DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 7" ABRACOL	$ 47,479	$ 44,622	$ 46,050	$ 54,800
DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO DEWALT 41/2"		$ 32,941	$ 32,941	$ 39,200
DISCO FLAP # 120 41/2 ECONOMICO		$ 3,361	$ 3,361	$ 4,000
DISCO PULIR METAL 4.5*1/4 DEWALT		$ 7,059	$ 7,059	$ 8,400
DISCO PULIR METAL 7*1/4 DEWALT		$ 10,420	$ 10,420	$ 12,400
DISOLVENTE GARRAFA	$ 21,176	$ 23,025	$ 22,101	$ 26,300
ESPATULA CABO MADERA 3 HERRAGRO	$ 7,563	$ 8,824	$ 8,193	$ 9,750
ESTOPA BOLSA GRANDE (800 GR)		$ 12,521	$ 12,521	$ 14,900
ESTOPA BOLSA MEDIANA (400 GMS)	$ 9,916	$ 7,017	$ 8,466	$ 10,075
ESTOPA BOLSA PEQUEÑA		$ 3,782	$ 3,782	$ 4,500

ESTUCO INTERIOR 117060 BALDE*15KG		$ 49,076	$ 49,076	$ 58,400
ESTUCO INTERIOR 117060 CANECA*30KG		$ 89,748	$ 89,748	$ 106,800
ESTUCO INTERIOR 117060 GN		$ 25,462	$ 25,462	$ 30,300
ESTUCO ACRILICO EXT 27060 CANECA*30KG		$ 163,782	$ 163,782	$ 194,900
ESTUCO ACRILICO EXT 27060 GN * 6 KILOS	$ 39,496	$ 39,159	$ 39,327	$ 46,800
ESTUCO INTERIOR BRONCO*KG		$ 4,622	$ 4,622	$ 5,500
ESTUCOMASTIC (DRYWAL)18070 BALDE 15KG	$ 47,101	$ 43,445	$ 45,273	$ 53,875
ESTUCOR BULTO*25 KG		$ 58,655	$ 58,655	$ 69,800
FIBRODISCO 41/2" # 120	$ 3,235	$ 3,361	$ 3,298	$ 3,925
FIELTRO PERMO FIT * 24 MTS GTIA 5 AÑOS		$ 302,689	$ 302,689	$ 360,200
FIELTRO PERMO FIT 450 *20MTS*1 GTIA 3 AÑOS	$ 249,412	$ 228,151	$ 238,782	$ 284,150
FLAPPER ADVANCE BAJO CONSUMO REF O2344-O2346	$ 14,118	$ 13,866	$ 13,992	$ 16,650
FLAPPER ADVANCE CORRIENTE REF O2345-O2350	$ 12,185	$ 11,933	$ 12,059	$ 14,350
FLAPPER SELLO LENGUETA BLANCO REF 01006 (O1807)		$ 12,059	$ 12,059	$ 14,350
FLEXOMETRO KOMELON 8 MT CAJA AMARILLA		$ 48,655	$ 48,655	$ 57,900
FLEXOMETRO NARANJA 8 MT L525CME LUFKIN		$ 30,588	$ 30,588	$ 36,400
FLOTADOR PARA TANQUE ETERNIT		$ 39,831	$ 39,831	$ 47,399
GRANO BLANCO # 1 KILO	$ 16,134	$ 15,126	$ 15,630	$ 18,600
GRATA COPA 5""5 EJE 5/8" (TRENZADA) 11541	$ 46,890	$ 39,579	$ 43,235	$ 51,449
GRATA COPA 3" EJE 5/8" (TRENZADA) T14186	$ 17,478	$ 25,210	$ 21,344	$ 25,399
LADRILLO (BLOQUELON) SANTA FÉ 8*23*80 (EXCLUIDO)	$ 12,605	$ 8,900	$ 10,753	$ 12,795
LADRILLO CONCRETO 10*20*40 (EXCLUIDO)	$ 3,850	$ 5,300	$ 4,575	$ 5,444
LADRILLO CONCRETO 15*20*40 (EXCLUIDO)	$ 4,500	$ 6,750	$ 5,625	$ 6,694
LADRILLO CONCRETO INDURAL 12*20*40 (EXCLUIDO)		$ 6,250	$ 6,250	$ 7,438
LAVAMANOS MILANO 900 BLANCO		$ 109,328	$ 109,328	$ 130,100
LIJA AGUA # 100	$ 2,521	$ 2,268	$ 2,395	$ 2,849
LIJA AGUA # 120	$ 2,521	$ 2,016	$ 2,269	$ 2,700
LIJA AGUA # 150	$ 2,521	$ 2,100	$ 2,311	$ 2,749
LIJA AGUA # 80	$ 2,521	$ 2,142	$ 2,332	$ 2,774
LIJA ROJA # 220	$ 2,521	$ 2,563	$ 2,542	$ 3,025
LIMA TRIANGULAR PAREJA NICHOLSON CON CABO 6	$ 9,579	$ 9,580	$ 9,579	$ 11,400
LIMPIADOR PVC -CPVC 1/64*56 GR	$ 5,462	$ 5,630	$ 5,546	$ 6,600
LIMPIADOR PVC Y CVPC 1/8*300 GR (12 ONZ)		$ 27,479	$ 27,479	$ 32,700
LIMPIADOR PVC-CPVC 1/4*760 GR	$ 45,504	$ 50,588	$ 48,046	$ 57,175
MACHUELO 3/8 MULTIMARCA	$ 42,857	$ 22,773	$ 32,815	$ 39,050
MALLA ELECTR. D-84 6MT*2,35 (15*15) 4 MM	$ 126,050	$ 107,437	$ 116,743	$ 138,925
MALLA ELECTRO. D-50 6MTS*2.35 4MM (25*25)	$ 73,529	$ 67,983	$ 70,756	$ 84,200
MALLA ESLABONADA 2,00 CAL12 OJO 6 MTL		$ 32,983	$ 32,983	$ 39,250
MALLA ZARANDA 8*8 *.90 REVOQUE MTL	$ 15,630	$ 13,950	$ 14,790	$ 17,600
MANDRIL ROSCA 1/16-1/2 P/TALADRO	$ 25,714	$ 20,588	$ 23,151	$ 27,550
MANIJA SANITARIA CROMADA	$ 25,882		$ 25,882	$ 30,800

MANIJA SANITARIA CROMADA SLLA	$ 8,823	$ 5,210	$ 7,017	$ 8,350
MANIJA TANQUE PUSH SUPERIOR GRANDE 57 MM	$ 22,268		$ 22,268	$ 26,499
MAPEFIX VE SF 300 ML	$ 78,665		$ 78,665	$ 93,611
MASILLA GYPLAC BALDE 14 KG	$ 42,857	$ 49,412	$ 46,134	$ 54,900
MASILLA GYPLAC GALON 5.6 KG	$ 22,689	$ 24,706	$ 23,697	$ 28,200
MASTER UNIVERSAL BOCCHERINI		$ 20,840	$ 20,840	$ 24,800
NIVEL DE ALUMINIO 14" TRUPER-PRETUL	$ 32,268	$ 26,975	$ 29,621	$ 35,249
OMEGA ETERBOARD 2 3/16 * 5/8 * 2.44 CALIBRE 26	$ 4,873	$ 4,622	$ 4,747	$ 5,649
PARAL ETERBOARD BASE 6 CALIBRE 26 0.40 * 2.44 MTS	$ 9,243	$ 9,748	$ 9,495	$ 11,300
PARED DUOMO BLANCO 30*45	$ 31,764	$ 47,143	$ 39,453	$ 46,950
PEGA DE BELLO GN		$ 3,697	$ 3,697	$ 4,400
PEGA DE BELLO MT		$ 171,008	$ 171,008	$ 203,500
PEGACOR GRIS BULTO*25 KG CORONA	$ 43,697	$ 51,597	$ 47,647	$ 56,700
PEGACOR GRIS CORONA KILO		$ 2,100	$ 2,100	$ 2,499
PEGAMIXTO BULTO *25 KG	$ 18,151	$ 16,345	$ 17,248	$ 20,525
PEGANTE PL 285 BOTELLA (750 ML) PEGATEX		$ 24,958	$ 24,958	$ 29,700
PEGANTE PL 285 GALON (3.785 ML) PEGATEX		$ 117,983	$ 117,983	$ 140,400
PORTACANDADO NEGRO 4"	$ 10,504	$ 5,042	$ 7,773	$ 9,250
PUNTA TALADRO ESTRELLA STANLEY		$ 2,521	$ 2,521	$ 3,000
RACOR HEMBRA COBRE GATO	$ 10,084	$ 9,244	$ 9,664	$ 11,500
REJILLA ALUMINIO 3*2 CON SIFON SR		$ 10,756	$ 10,756	$ 12,800
REJILLA VENTILACION ALUMINIO 40*40 CM		$ 67,227	$ 67,227	$ 80,000
REMACHE CIEGO POP NATURAL 4-6 1/8*1/2	$ 168	$ 73	$ 121	$ 143
RODILLO ESPUMA 9" GOYA	$ 10,084		$ 10,084	$ 12,000
RODILLO FELPA GOYA M/REUT. 9"	$ 16,638	$ 22,101	$ 19,369	$ 23,050
RODILLO FELPA PANDA M/REUT. 9" GOYA	$ 9,075		$ 9,075	$ 10,799
RODILLO PROFESIONAL ANTIGOTA REF 6442278 PINTUCO	$ 14,957	$ 15,294	$ 15,126	$ 17,999
SIFON FLEXIBLE CON CANASTILLA PARA LAVAPLATOS BOCCHERINI	$ 30,084	$ 25,714	$ 27,899	$ 33,200
SIFON FLEXIBLE CON PUSH PARA LAVAMANOS REF-YW617 BOCCHERINI	$ 29,915	$ 23,529	$ 26,722	$ 31,799
SIFON FLEXIBLE GRIS GRIVAL REF 93547	$ 24,789	$ 19,496	$ 22,142	$ 26,349
SIFON FLEXIBLE LAVAMANOS 11/4 CON DESAGUE PUSH BARNETT	$ 30,252		$ 30,252	$ 36,000
SIKA-1*4KG UNIVERSAL	$ 99,159	$ 94,454	$ 96,806	$ 115,200
SIKADUR ANCHORFIX-2 300 ML		$ 133,193	$ 133,193	$ 158,500
SIKADUR ANCHORFIX-4 600 CC		$ 146,303	$ 146,303	$ 174,100
SIKAFLEX 1A PLUS I-CURE BLANCO	$ 72,184	$ 65,966	$ 69,075	$ 82,199
SIKAFLEX 1A PLUS I-CURE GRIS	$ 72,184	$ 65,966	$ 69,075	$ 82,199
SIKAFLEX 1A PLUS I-CURE NEGRO	$ 72,184	$ 65,966	$ 69,075	$ 82,199
SIKAFLEX 416 CONSTRUCTION BLANCO 300CC		$ 51,092	$ 51,092	$ 60,800

SIKAFLEX 416 CONSTRUCTION GRIS 300CC		$ 61,176	$ 61,176	$ 72,800
SIKAFLEX UNIVERSAL BLANCO 300CC	$ 29,243	$ 36,050	$ 32,647	$ 38,850
SIKASIL E BLANCO 280 ML	$ 23,949	$ 20,588	$ 22,269	$ 26,500
TEE PRESION 1/2"	$ 1,092	$ 840	$ 966	$ 1,150
TEE PRESION 11/2"	$ 12,184		$ 12,184	$ 14,499
TEE PRESION 2"	$ 18,907	$ 15,546	$ 17,227	$ 20,500
TEE SANITARIA 2"	$ 11,344	$ 6,975	$ 9,159	$ 10,900
TEE SANITARIA 6"	$ 178,151	$ 164,958	$ 171,554	$ 204,150
TEJA DE ZINC 80 * 3 MT C.35 0.17 (3*10) ACESCO	$ 43,697	$ 40,756	$ 42,227	$ 50,250
TEJA DE ZINC 809*213 C.35	$ 48,739	$ 28,571	$ 38,655	$ 46,000
TEJA FLEXIFORTE 0.93 * 1.22 #4	$ 29,749	$ 30,336	$ 30,043	$ 35,751
TEJA FLEXIFORTE 0.93 * 1.83 #6	$ 44,369	$ 45,336	$ 44,853	$ 53,375
TEJA FLEXIFORTE 0.93 * 3.05 #10	$ 74,117	$ 75,378	$ 74,748	$ 88,950
TELA ESMERIL # 80	$ 11,092	$ 8,067	$ 9,580	$ 11,400
TELA POLIESTER MT	$ 3,109	$ 2,857	$ 2,983	$ 3,550
TELA POLISOMBRA 80% ML	$ 9,663	$ 6,303	$ 7,983	$ 9,499
TINHER GARRAFA	$ 18,907	$ 18,487	$ 18,697	$ 22,250
TORNILLO DRYWALL ROSCA FINA 6*1 (PLACA)	$ 42	$ 39	$ 40	$ 48
TORNILLO CANILLA	$ 252	$ 420	$ 336	$ 400
TORNILLO ENSAMBLE 8*1 UNIDAD	$ 42	$ 50	$ 46	$ 55
TRIPLEX ECUATORIANO 15MM 1.20*2.40		$ 232,689	$ 232,689	$ 276,900
TRIPLEX ECUATORIANO 9MM 1.20*2.40	$ 106,890		$ 106,890	$ 127,199
TRITURADO CANTERAS (GALON)	$ 4,033	$ 3,857	$ 3,945	$ 4,695
TRITURADO MT	$ 201,680	$ 187,227	$ 194,453	$ 231,400
TUBO SANITARIA PAVCO 11/2" MT R	$ 8,823	$ 10,756	$ 9,790	$ 11,650
TUBO SANITARIA PAVCO NOVATEC 2" * MT R	$ 13,109	$ 12,773	$ 12,941	$ 15,400
TUBO SANITARIA PAVCO NOVATEC 4" MT	$ 22,857	$ 26,807	$ 24,832	$ 29,550
TUERCA HEXAGONAL 1/4	$ 168	$ 84	$ 126	$ 150
TUERCA HEXAGONAL 3/8	$ 420	$ 151	$ 286	$ 340
TUERCA HEXAGONAL 5/16	$ 336	$ 126	$ 231	$ 275
TUERCA HEXAGONAL 5/8	$ 378	$ 698	$ 538	$ 640
UNION GALVANIZADA 1/2	$ 3,193	$ 2,269	$ 2,731	$ 3,250
UNION PRESION 1/2"	$ 504	$ 420	$ 462	$ 550
UNION PRESION 11/2"	$ 3,109	$ 2,689	$ 2,899	$ 3,450
UNION PRESION 2"	$ 4,957	$ 4,454	$ 4,705	$ 5,599
UNION REPARACION DESLIZANTE 1/2	$ 10,672	$ 6,387	$ 8,529	$ 10,150
UNION SANITARIA 11/2"	$ 3,193	$ 2,437	$ 2,815	$ 3,350
UNION SANITARIA 3"	$ 5,210	$ 3,950	$ 4,580	$ 5,450
UNION SANITARIA 4"	$ 7,731	$ 7,983	$ 7,857	$ 9,350
VALVULA DE BOLA 2 LISA PLASTICA	$ 89,843	$ 94,286	$ 92,064	$ 109,557
VALVULA DE REGULACION 1/2" PLASTICA LAVAM/LAVAP		$ 19,832	$ 19,832	$ 23,600

VALVULA DE REGULACION 1/2" PLASTICA SANITARIO		$ 20,294	$ 20,294	$ 24,150
VALVULA DE REGULACION PLASTICA SIN MANGUERA 1/2"		$ 20,378	$ 20,378	$ 24,250
VALVULA DE SALIDA NUKI TANQ. 26 CMS(T.N)	$ 32,352	$ 30,924	$ 31,638	$ 37,649
VALVULA MASTER UNIVERSAL	$ 37,563	$ 44,874	$ 41,218	$ 49,050
VALVULA REGULACION SANITARIA PCP	$ 22,198	$ 14,958	$ 18,578	$ 22,108
VARILLA 1" CORRUGADA LEGITIMA N *6MTS	$ 119,747	$ 112,689	$ 116,218	$ 138,299
VARILLA 1/2 CORRUGADA LEGITIMA N,4*6MTS	$ 29,663	$ 30,588	$ 30,126	$ 35,849
VARILLA 1/2 LISA LEGITIMA*6MTS		$ 45,042	$ 45,042	$ 53,600
VARILLA 1/4 CORRUGADA LEGITIMA N 2*6MTS	$ 8,739	$ 10,000	$ 9,370	$ 11,150
VARILLA 1/4 LISA LEGITIMA*6MTS		$ 10,252	$ 10,252	$ 12,200
VARILLA 3/8 CORRUGADA LEGITIMA N-3*6MTS	$ 17,647	$ 17,731	$ 17,689	$ 21,050
VARILLA 3/8 LISA 9 MM LEGITIMA*6MTS		$ 18,571	$ 18,571	$ 22,100
VARILLA 5/8 CORRUGADA LEGITIMA N5*6MTS	$ 47,889	$ 48,067	$ 47,978	$ 57,094

- Observación 1: El presente proceso contractual es tipo bolsa, es decir, que no tiene cantidades determinadas sino determinables, se tiene en cuenta la discriminación de valores unitarios para cada ítem, Sin embargo, el oferente acepta que las cantidades pueden ser inferiores o superiores y renuncia con la sola presentación de la oferta a elevar reclamación derivada de esta condición, además si por alguna razón se requiere elementos adicionales para el normal desarrollo de este contrato, el proponente deberá estar en capacidad de cotizarlo previamente y suministrarlo una vez se haya pactado el precio y previa aprobación de la supervisión del contrato.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	**9.06%**

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice

FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos de acuerdo a la entrega efectiva de los materiales solicitados por el municipio de Marinilla, previa presentación de la factura y la certificación del supervisor de recibo a satisfacción y la verificación del pago de la seguridad social integral.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del secretario de Obras Públicas

7. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se hace uso del modelo de abastecimiento estratégico MAE por medio de la cual la entidad adopta a través de sinergia para la estructuración de su análisis del sector, realizando el comportamiento de las entidades compradoras y los oferentes que existen en el mercado.

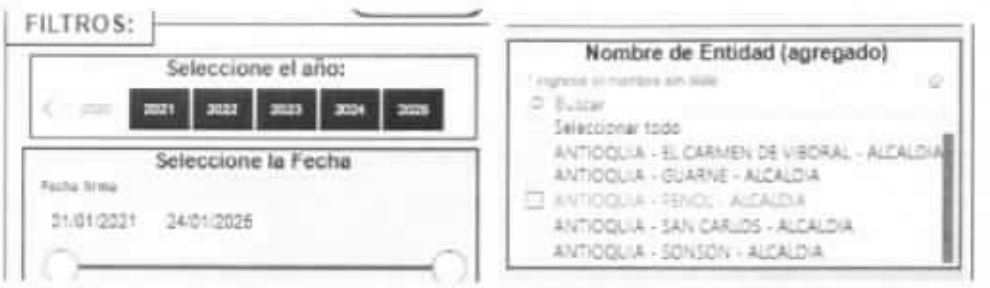
Herramienta de análisis de demanda:

Se toma en cuenta filtros como un rango de tiempo desde el 01/01/2021 hasta el 24/01/2025 abarcando las siguientes entidades compradoras mediante un muestreo aleatorio se tomaron (8) ocho entidades:

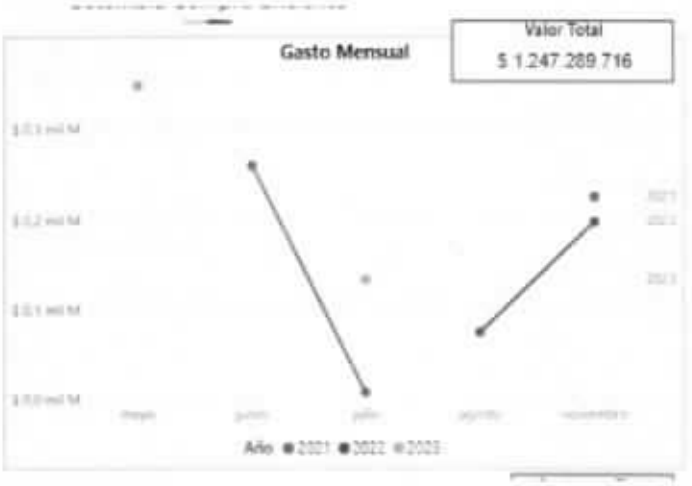
- Antioquia – El Carmen de Viboral – Alcaldía
- Antioquia – El Santuario – Alcaldía
- Antioquia – Guarne – Alcaldía
- Antioquia – Guatapé – Alcaldía
- Antioquia – La Unión – Alcaldía
- Antioquia – San Carlos – Alcaldía
- Antioquia – Penol – Alcaldía
- Antioquia – Sonsón – Alcaldía

Adicional se tiene en cuenta aquellos procesos que realizaron compras a través del Secop II, y para el clasificador de bienes UNSPSC se toma en cuenta los clasificadores generales que hacen relación al proceso contractual:

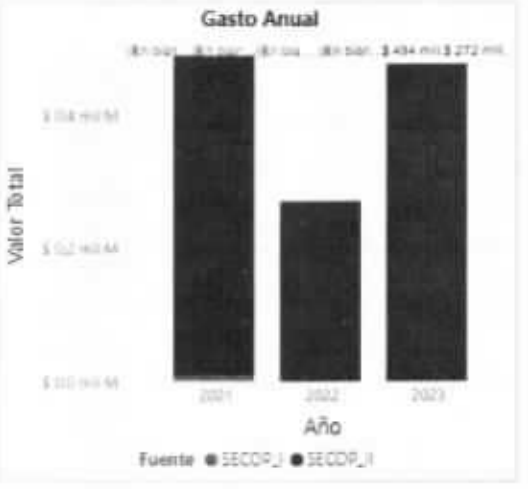
Clasificador	Descripción
39101600	Lámparas y bombillas
40141700	Material de ferretería y accesorios



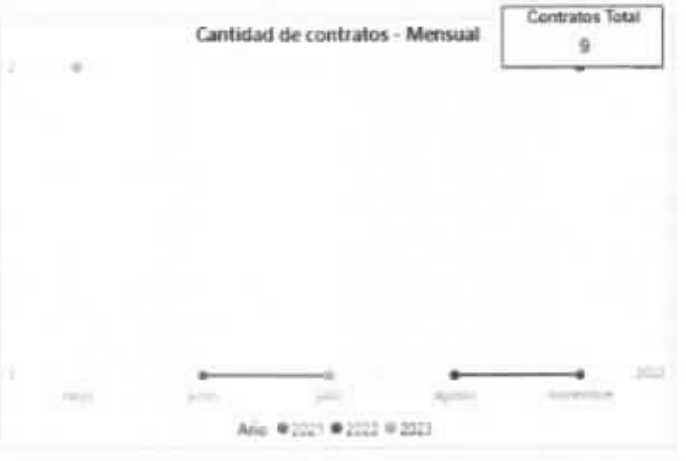




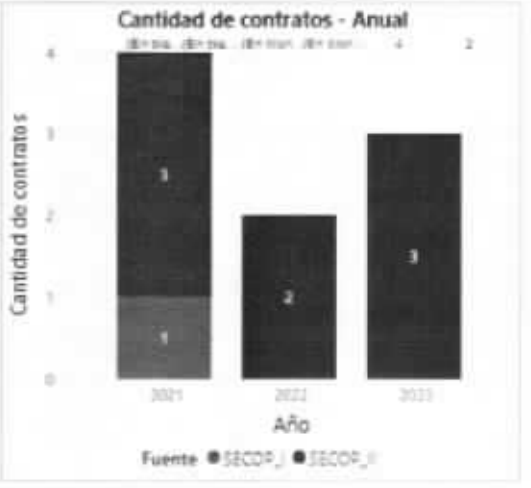
Para la vigencia 2021 presentó un alto gasto en el mes de julio cerca de los 0.3 mil millones de pesos, representados las entidades tomadas en cuenta, para la vigencia 2021 se presenta un aumento entre los meses de agosto y noviembre de cerca de 0.2 mil millones, para la vigencia 1011 se presentan un pico en el mes de mayo por más de 0.3 mil millones



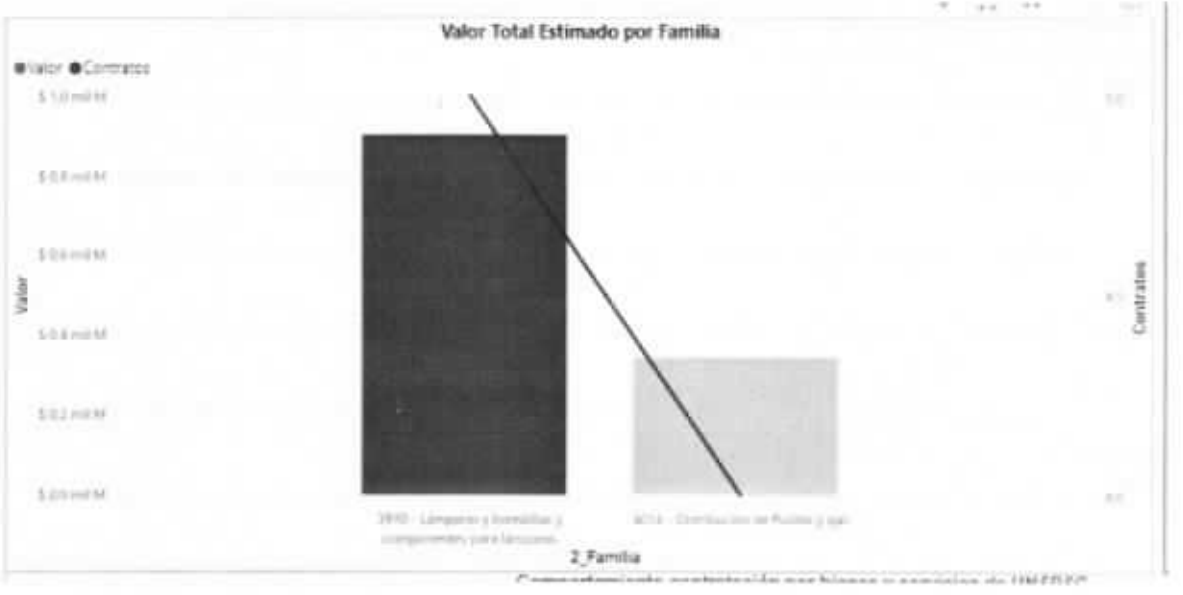
La vigencia con mayor impacto en el gasto anual corresponde al año 2021 con más de los 0.4 mil millones de pesos, durante el 2022 se presenta un comportamiento bajo en el gasto, y para las vigencias 2023 hay un comportamiento competitivo en el gasto con un promedio del 0.4 mil millones de pesos.



Durante los años 2020 a 2023 se presenta un total de 9 contratos, relacionados con el objeto contractual donde la mayor cantidad de contratos fue celebrada en mayo con 2 contratos y en el mes de julio 1 de la vigencia 2023,. Como se evidencia una ausencia del 2024 en las compras realizadas para la vigencia respectiva.



Para el año 2021 se representa el mayor número de contratos, al igual que la mayor ejecución presupuestal se presenta en el año 2021, en promedios las entidades ejecutan en cantidad un promedio de 3 contratos al año.



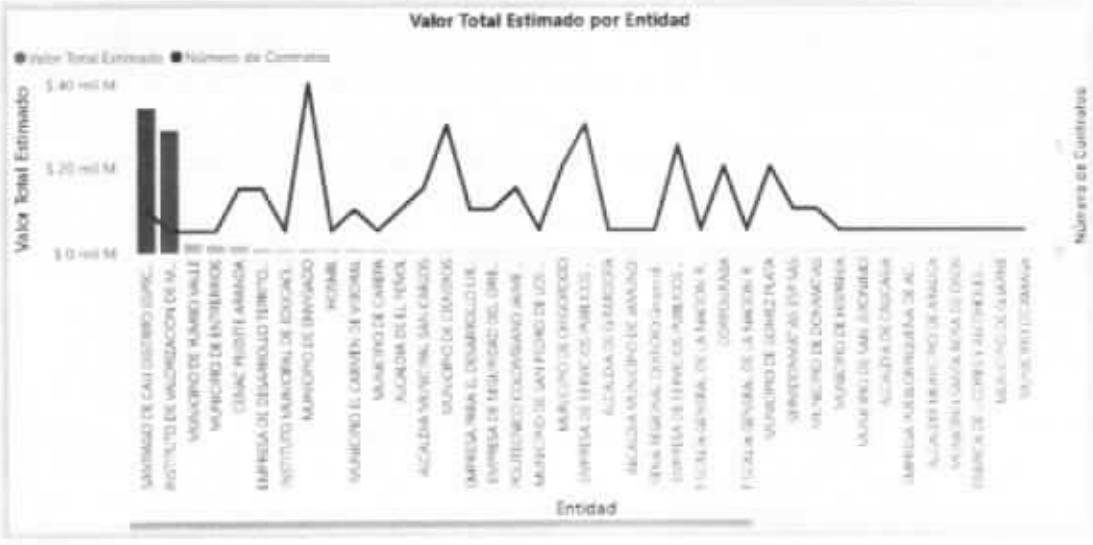
Tanto en cantidades como en presupuesto la generalización de las compras realizadas por las entidades estatales, teniendo en cuentas las demás familias del muestreo que son muy similares al objeto contractual.

Se relaciona el comportamiento de las entidades compradoras con el cumplimiento de objetos contractuales similares:

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
391016 - Lámparas y bombillas
SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RECUPERACIÓN CONSTRUCCION INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN LAS ÁREAS PUBLICAS VIAS CIRCUNDANTES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RECUPERACIÓN INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN LAS ÁREAS PUBLICAS VIAS CIRCUNDANTES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL
ADQUISICIÓN DE LUMINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN
4014 - Distribución de fluidos y gas
Total



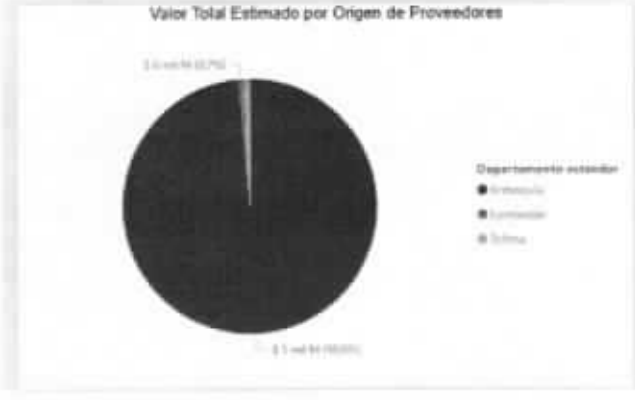
La modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa representa un valor mayor de ejecución cerca de los 1 mil millones de pesos por excelencia la modalidad competitiva con mayor valor de ejecución obedece a la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

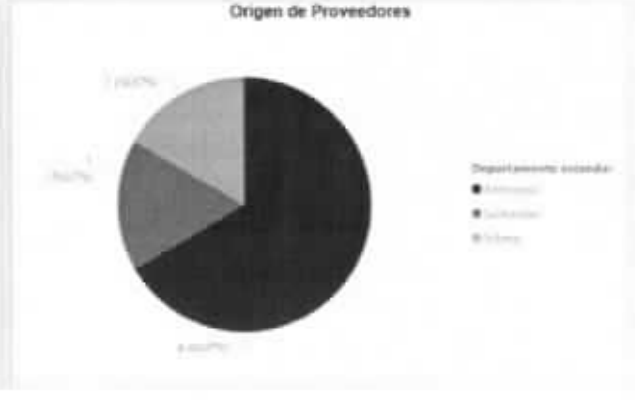


Se visualiza las entidades compradores que contienen mayores valores y cantidades contratadas.

Herramienta de análisis de la oferta:

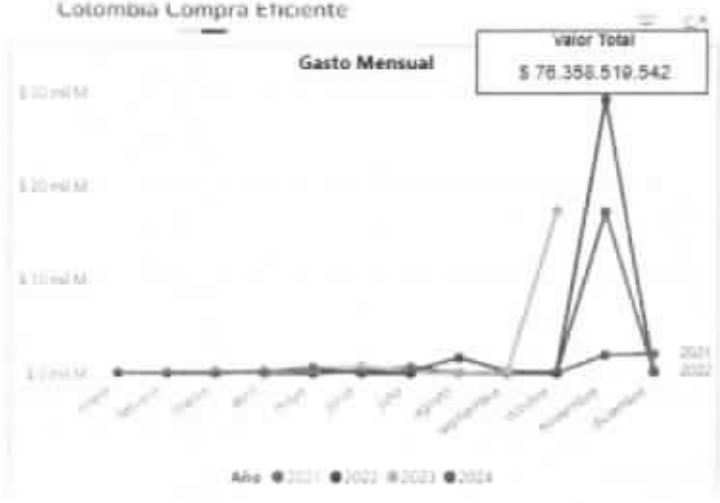
Se visualiza una alta participación del origen de los proveedores en el departamento de Antioquia teniendo una presencia menor en el departamento del Tolima y Santander:



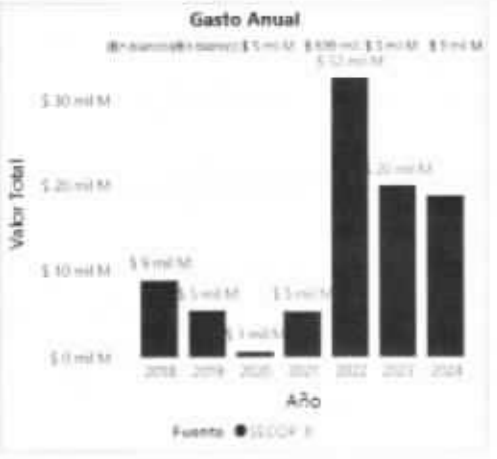


Se realiza filtros que abarca un rango de tiempo desde el 28/01/2021 hasta el 17/12/2024 adicional a los proveedores que hayan realizado compras por medio del Secop II cuyo origen recae en el departamento de Antioquia con la participación de los clasificadores de bienes y servicios UNSPSC relacionados en el muestreo anterior.

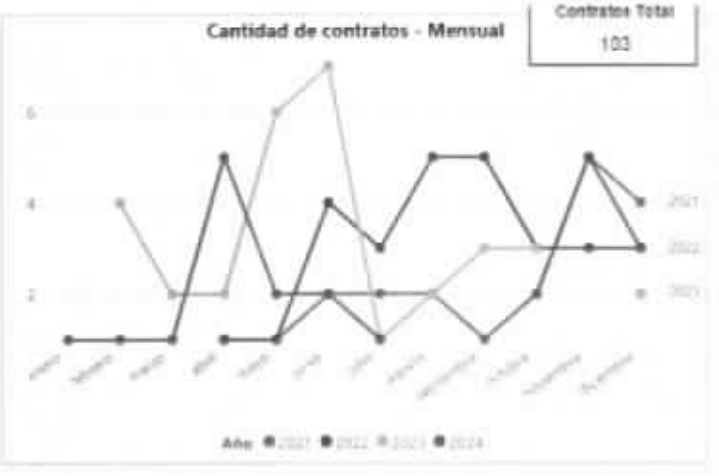




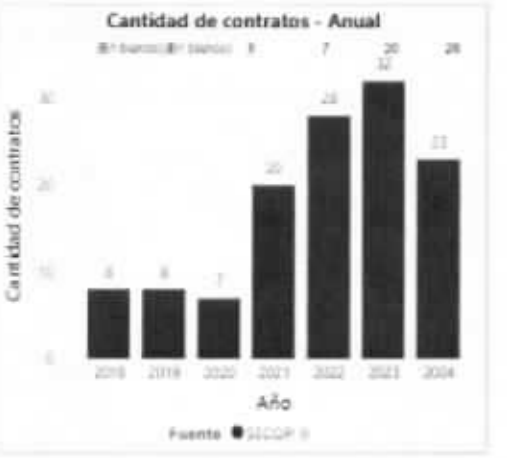
Para la vigencia 2022 entre los meses de octubre y diciembre se presenta el pico más alto en relación a las demás vigencia donde los proveedores se presentaron a participar de procesos de selección objetiva, de tal modo que se presenta en el mercado para las vigencias 2023 y 2024 una constante en el mercado.



Para el año 2022 se presenta mayor oferta con cerca de los 32 mil millones, para los años 2023 y 2024 se presenta un mercado competitivo de cerca de los 20 mil millones de pesos y un consumo menor para la vigencia 2021



Las cantidades de contratos adjudicados a los diferentes proveedores se presentan en un total de 103 contratos teniendo como mayor cantidad de contratos de 23 para la vigencia 2023 de tal modo que los oferentes han presentado una tendencia al incremento en los contratos adjudicados.



La vigencia 2023 presentan nuevamente mayores cantidades de contratos lo cual da cumplimiento a mayores valores ejecutados durante las mismas vigencias, para la vigencia 2023 se presentan 32 contratos, para las vigencias 2022 y 2024 se mantiene un promedio de contratos celebrados.



Se evidencia una pluralidad de oferentes los cuales corresponden al cumplimiento del mercado local con oferentes que residen al interior del municipio y se refleja los proveedores con mayores cuantias adjudicadas y cantidades correspondientes.

Se relacionan algunos objetos contractuales que dan cumplimiento por parte de los proveedores a las entidades compradoras.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	
391015 - Lámparas y bombillas	
Adquisición de lámparas y bombillos para las salas de exposición de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño	
ADQUISICIÓN PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA UCI PEDIÁTRICA HOSPITALIZADOS CONSULTA EXTERNA URGENCIAS PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2024 (UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS CON ARGON DESFIBRILADORES MONITORES PETALES LAMPARA QUITICA CON CAMARA Y TERCER BRAZO PARA SISTEMA ORI (STORZ))	
AUNAR ESFUERZO PARA GARANTIZAR LA ILUMINACIÓN MEDIANTE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA	
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RECUPERACIÓN CONSTRUCCION INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN LAS ÁREAS PUBLICAS VIAS CIRCUNDANTES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RECUPERACIÓN INSTALACIÓN Y DESMONTE DE FIGURAS NAVIDEÑAS EN LAS ÁREAS PUBLICAS VIAS CIRCUNDANTES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	
BRAZALATES Y BOMBILLOS	
COMPRA DE INSUMOS (BOMBILLAS) PARA DESARROLLAR PRUEBAS CON LOS APRENDICES EN EL LABORATORIO DE ENSAYOS MECÁNICOS Y METALOGRAFÍA DEL CTMA	
COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS CON FINALIDAD DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DE ACREDITACIÓN APLICABLE EN LAS UNIDADES DE	
Total	

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la

El sector de materiales de construcción comprende todas las actividades de fabricación de materiales e insumos necesarios para la construcción de edificaciones y obras civiles. Entre estos se encuentran: cemento, herramientas, insumos metálicos, cerámicas, plásticos y cauchos, productos para el acabado final de la construcción, entre otros

ACTORES COMPETITIVOS DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

- Colombia cuenta con un amplio tejido empresarial en la fabricación de materiales de construcción con más de 7 mil compañías asociadas a la fabricación de materiales de construcción, especialmente de productos metálicos para uso estructural, partes y piezas de madera, artículos de hormigón, cemento y yeso y materiales de arcilla. (Fuente: DANE)
- También cuenta con más de 92 mil empresas en el sector de construcción, especialmente en construcción de otras obras de ingeniería civil y construcción de edificios residenciales.
- El país ofrece una oferta de materiales de construcción diversificada y reconocida en la que se encuentran productos como: insumos de hierro y acero, cemento, productos metálicos, vidrio, cerámicas y madera, entre otros.
- El mercado colombiano cuenta con facilidades para la exportación de productos gracias a la red de tratados comerciales con los cuales el país puede acceder a mercados internacionales con 0% de arancel. Además, las empresas pueden importar con cero arancel, materia prima y bienes de capital que no se produzcan en Colombia.
- Entre 2015 y 2020 Colombia registró más de 452.000 graduados en programas de ingeniería que pueden suplir las necesidades de mano de obra calificada del sector.

ENTORNO DE NEGOCIOS FAVORABLE EN COLOMBIA PARA LA INDUSTRIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

- Colombia es la economía de que más crecerá en el 2022. El FMI mejoró su proyección de crecimiento del PIB de Colombia para 2022 a 7,6%, por lo cual el país tendría un mayor dinamismo que grandes economías como Argentina (4%), Brasil (2,8%), Perú (2,7%), México (2,1%) y Chile (2%). (Fuente: FMI)
- Entre 2010 y 2021 la inversión extranjera directa del sector construcción en Colombia alcanzó USD 5.861 millones siendo el 2019 el año con el valor más alto en la historia del país con USD 881 millones. (Fuente: Banco de la República)
- Colombia es un mercado que atrae inversión extranjera para el sector de materiales de construcción. Desde el 2011 a 2020 el país ha recibido 21 proyectos de inversión en este sector por valor de USD 2.656 millones. (Fuente: FDI Markets)
- Empresas globales como Mexichem, Cemex, y Saint-Gobain han elegido a Colombia como destino de inversión

https://investincolombia.com.co/es/sectores/manufacturas/materiales-de-construccion

el precio global de los materiales clave para el sector construcción como el concreto, la cristalería, y en especial el acero, se han visto afectados recientemente por cuenta de factores como el cierre de empresas productoras de algunos insumos tras la crisis que generó la pandemia, las variables en las tasas de cambio, imposición de impuestos en otros países, o conflictos internacionales.

Según un reciente análisis de la firma Cusezar, el precio del acero, uno de los materiales más utilizados en esta industria, tuvo un aumento entre el 25 % y el 40 %, debido a cierres de empresas productoras, altas tasas del dólar, entre otras causas. Esto ha llevado a muchos a pensar en un repunte de precios en la oferta de vivienda.

Roger Romero, gerente de construcción de esta empresa, aseguró que actualmente las compañías de esta industria vienen adelantando una serie de estrategias, a partir de la eficiencia de precios nacionales, con el fin de mantener la calidad de las construcciones en el sector, sin golpear el bolsillo de los clientes.

"Las altas tasas del dólar y la invasión a Ucrania por parte de Rusia han impactado el precio global de algunos insumos importantes para la construcción. Hemos explorado para las obras productos iguales o mejores en el mercado con la premisa de no comprometer nunca la calidad de nuestros proyectos", señaló Romero.

Empresas del sector construcción como Cusezar han migrado a otro tipo de compras, volcándose al mercado nacional para sustituir algunos materiales importados, bajo la comprensión de que la capacidad de producción en el país es limitada en materiales como enchapes, carpinterías, sanitarios y griferías. Aunque el mercado local también se ve afectado por el costo de los insumos importados, están atendiendo al sector optimizando su capacidad de respuesta.

"En esto también hay que tener presente que pese a que el incremento de los precios en los materiales se ha visto en diferentes segmentos, los costos de las viviendas en general han sido aliviados por parte del sector de la construcción a través de los subsidios, como una alternativa para que las familias colombianas accedan a vivienda propia, ya sea VIS - vivienda de interés social o VIP- vivienda de interés prioritario", agregó el vocero de Cusezar.

La construcción ha sido uno de los grandes jalonadores de la economía colombiana en los últimos años. Su aporte significa un 6,2 por ciento de valor agregado al PIB nacional y el 7,5 por ciento del empleo en el país. Además, su actividad es crucial para la disminución del déficit habitacional. Su crecimiento, que se traduce en una mejoría para muchas otras industrias gracias a su encadenamiento productivo, parece no tener techo.

A mediados de septiembre, el Centro de Estudios Económicos Anif, publicó una radiografía del momento actual del sector de la construcción en Colombia y advirtió que esta industria no está pasando por su mejor momento, en gran medida por culpa de la inflación y sus efectos sobre el costo de las materias primas. Según este análisis, se requieren medidas urgentes para evitar mayores estragos en la economía nacional.

Según Anif, el desempeño de la economía colombiana en el segundo trimestre del año (12,6 % anual) impulsó el crecimiento del primer semestre de 2022 hacia el 10,6 % anual, resultado que superó las expectativas del mercado. En línea con esa buena dinámica, el sector constructor registró para los meses de abril, mayo y junio un crecimiento en el valor agregado de 9,4 %, lo que llevó a una variación de 7,0 % en los primeros seis meses del año.

Si bien la industria de la construcción aún se mueve en terreno positivo, diversos factores están generando un escenario que golpea con fuerza su dinamismo y amenazan no solamente con frenarlo, sino con llevarlo al terreno del decrecimiento. Así mismo, señala que el 2023 será un año clave que requerirá tomar decisiones para evitar una recesión.

Una de las alertas viene de la mano con el precio de las materias primas, puesto que por el lado de la oferta se está recortando el margen de acción del sector edificador con el aumento del precio de los insumos. Si bien aún estos aumentos están siendo asumidos por las constructoras, no falta mucho para que se trasladen finalmente al consumidor y se dispare el precio de la vivienda nueva.

Además de esta situación por el aumento de costos para la producción, las condiciones para adquirir vivienda se deterioran. El aumento sostenido de la inflación ha tenido un efecto negativo sobre la capacidad adquisitiva de los hogares y el incremento en los precios de la vivienda, situación que se hace más compleja con el alza en las tasas de interés de los créditos para la compra de vivienda.

https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/la-inflacion-tambien-tiene-en-jaque-al-sector-de-la-construccion/202214/

La modalidad usada por el municipio de Marinilla para realizar este contrato ha sido la selección abreviada por subasta inversa, la entidad ha comprobado que la dinámica de la distribución son entregas parciales, en consideración a las necesidades de cada uno de los frentes de trabajo, de igual manera, el municipio de Marinilla no cuenta con una bodega donde se puedan almacenar los elementes solicitados.

Actualmente este tipo de suministros de ferretería se están ofreciendo en el municipio de Marinilla por prestadores de todo nivel, tanto de personas naturales como jurídicas.

Entre las personas naturales y jurídicas que ofrecen el servicio de suministro de materiales eléctricos y de construcción se encuentran:

Depósito la Avenida, Almacén AB Eléctricos, Depósito Construgreys, Depósito de materiales La Ramada, Depósito Magir, Depósito Oriente de Materiales, Materiales Casa y Finca entre otros.

En años anteriores el municipio de Marinilla ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos.

Años	ENTIDAD	Nro Proceso CONTRATO	OBJETO	VALOR
2024	Municipio de Marinilla	287SO2024	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES ELÉCTRICOS, Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA"	430.584.344
2024	Municipio de Marinilla	387SO2024	SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCION DE VIAS Y EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	603.362.014
2024	Municipio de Marinilla	239SO2024	SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	538.863.796
2023	Municipio de Marinilla	523SO2023	SUMINISTRO PERMANENTE DE MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	192.716.360
2023	Municipio de Marinilla	SI 01-2023	SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$766.000.000
2022	Municipio de la Ceja	SA SI 14 - 2022	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS,	312.036.385

			ELECTRICIDAD, CONSTRUCCIÓN, ACABADOS, ALQUILER DE EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LAS LABORES DE OBRA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO	
2020	Municipio de Marinilla	197SO2020	SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA. GRUPO 1 – MATERIALES CONSTRUCCIÓN	$369.574.887
2020	Municipio de Marinilla	198SO2020	SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA.GRUPO 2 – MATERIALES ELECTRICOS	$207.493.664
2021	Municipio de Marinilla	196SO2021	SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA. GRUPO 1 – MATERIALES CONSTRUCCIÓN	$239.614.449
2021	Municipio de Marinilla	197SO2021	SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA. GRUPO 2 – MATERIALES ELECTRICOS	$222.437.406
2021	Municipio de Marinilla	332SO2021	SUMINISTRO PERMANENTE DE MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE MARINILLA – ANTIOQUIA	$206.173.104

2021	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	SASI-020-2021	SUMINISTRO Y BODEGAJE DE ELEMENTOS E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA	214.769.130 COP
2021	MUNICIPIO DE GUATAPE	CMC027-2021	UMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA TRABAJOS Y ARREGLOS DE OBRAS MENORES Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS QUE SE REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ	$25,438,157
2021	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	2021-SI-16	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS NO RESIDENCIALES	$99,000,000
2021	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTUARIO	SIP.015.2021	SUMINISTROM DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA MEJORAMIENTO DE CINCO (5) SEDES COMINALES DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	$50,000,000

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA PARA PUJA DINÁMICA DE PRECIOS.

El plazo para que los oferentes que hayan sido habilitados en la primera etapa del proceso, mejoren sus precios, será el señalado en el cronograma del proceso.

La entidad señalará, lugar, fecha y hora en la que se efectuará audiencia pública en presencia de todos y cada uno de los oferentes habilitados para llevar a cabo la subasta inversa.

El proponente habilitado para participar en la subasta inversa presencial deberá acudir a la audiencia para lo cual acreditara la condición de su representante legal o de su apoderado, debidamente autorizado mediante poder con diligencia de presentación personal y su contenido deberá corresponder a lo establecido en el artículo 74 del CGP. La inasistencia a la audiencia de algún proponente habilitado no impedirá la realización del ejercicio de la subasta.

NOTA: El poder para participar en la audiencia de subasta deberá tener fecha vigente, es decir, deberá ser otorgado como mínimo en la fecha que se ordena la apertura del proceso de selección de conformidad con el cronograma del proceso y máximo con fecha de la audiencia de subasta.

Solo podrán presentar lances de mejora de precio el representante legal de la firma oferente o su delegado con poder firmado del primero de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) En dicha audiencia la entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la misma cuál fue la menor de ellas. La oferta inicial de precio no podrá ser superior al presupuesto oficial por lote so pena de rechazo.

b) El Municipio durante la audiencia otorgará a los proponentes un término establecido ya previamente en el cronograma, para hacer el lance que mejore el menor precio propuesto inicialmente resultantes de la apertura de las propuestas iniciales.

c) Para efectos de lo anterior, el Municipio entregará en la audiencia a cada proponente un formulario y un sobre para que cada proponente haga su nueva propuesta de precio o mantenga la inicialmente presentada.

d) Seguidamente un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de los participantes.

e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

f) El valor mínimo de mejora de la oferta luego de ser conocidas las propuestas será de 1% del presupuesto oficial, por debajo del cual no se considerará válido un lance. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se considerará como su propuesta final el precio ofrecido anteriormente al lance inválido.

g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes, durante el desarrollo del proceso el proponente se identificará con la contraseña que el municipio le asignará en el momento de la entrega de propuestas.

I) El valor inicial a ofertar corresponderá a la sumatoria de todos los ítems que compongan el presupuesto. Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido deberá ajustar los precios por ítems de la oferta inicial según el valor global ofertado en la última puja que lo habilitó como ganador.

Nota: La subasta inversa en todo caso se adelantará de acuerdo a lo indicado en la guía de manejo de subasta por secop ii que para el efecto expida CCE, de acuerdo a la actualización del 20 de abril de 2022 se realizará de manera presencial por fuera de secop II.

Cuando el valor del contrato derivado del proceso de Selección abreviada por subasta inversa esté determinado por el presupuesto oficial y la oferta económica es por precios unitarios o porcentajes de descuento (procesos por bolsa o monto agotable), la subasta se debe adelantar de manera presencial o electrónica por fuera del SECOP II.

La Administración Municipal verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento del

objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo con las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, esta convocatoria NO es susceptible de limitarse a MIPYMES nacionales, ya que el presupuesto excede el límite dispuesto para ello.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

a. Verificación de Requisitos Habilitantes

Para efectos de realizar la evaluación y/o verificación jurídica, financiera, de organización, experiencia y técnica, el proponente debe presentar con la propuesta todos los documentos incluidos en este capítulo y los demás incluidos en el pliego de condiciones.

Una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, solo se podrán continuar con el proceso con los oferentes habilitados a nivel jurídico, financiero, organización, experiencia y parte técnica. Solo podrán participar en la subasta inversa aquellos oferentes habilitados.

El Municipio de Marinilla – Antioquia, debe verificar la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

a. La capacidad jurídica.
b. La experiencia.
c. La capacidad Financiera
d. La Capacidad Organizacional.

a. LA CAPACIDAD JURÍDICA:

El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos

REQUISITOS JURIDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		

Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal		
Certificado de delitos sexuales		
Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal y/o persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021		

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos N° 2 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un (1) año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30102400	Varillas
30111500	Concretos y morteros
30111600	Cemento y cal
30121600	Asfaltos
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30131500	Bloques
30131600	Ladrillos
30151500	Material para tejados y techos
30151700	Canalones de tejado y accesorios
30161500	Materiales para acabados de paredes
31161500	Tornillos
31161600	Pernos
31162000	Clavos
31162200	Remaches
31162600	Ganchos
31162800	Ferretería general
31201500	Cinta adhesiva
31201600	Otros adhesivos y selladores
31211700	Acabados en general
31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
40141600	Válvulas
40141700	Material de ferretería y accesorios
40171500	Tubos y tuberías comerciales
40171700	Adaptadores de tubos
40172800	Codos de tubos
40173500	Tapones para tubos
40173600	Acoplamientos reductores para tubos
40174600	T para tubos
40174900	Uniones para tubos

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.
Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
Asegurado y beneficiario: El Municipio de Marinilla. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3, artículo 5, Ley 1882 de 2018)

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Nota: Deberá aportar el recibo de pago de la garantía o certificado de vigencia.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Será consultado directamente por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION

Será consultado directamente por la entidad.

PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO

Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

CEDULA DE CIUDADANA:

Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El proponente debe disponer del certificado de delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

CERTIFICADO REDAM

Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal o persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

b. EXPERIENCIA

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar un mínimo de cuatro (4) contratos celebrados y terminados con entidades oficiales o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal y que la sumatoria de dos (2) de ellos sea igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación. El contratista deberá acreditar cada uno de los contratos acompañados del acta de liquidación y/o certificación de recibo a satisfacción de la entidad, en donde se indique el nombre de la entidad, el objeto del contrato. Los contratos acreditados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en todos los códigos como se indican en la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCION
30111600	Cemento y Cal

31162800	Ferretería general
30131600	Ladrillos
31211700	Acabados en general
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, liquidados y recibidos a satisfacción, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

Para lo cual, el representante legal deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el anexo número 1

Anexo número 1

Contrato Número	Fecha del contrato	Ubicación en el RUP (pagina)	Entidad contratante	Salarios mínimos mensuales legales vigentes	Clasificación de códigos UNSPSC

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA: Los proponentes deben entregar los certificados de experiencia que cumplan con el requisito solicitado, el Municipio verificará que esta experiencia esté incluida en el RUP y relacionada el código UNSPSC mencionados hasta el tercer nivel clasificador.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

De igual manera, los contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá certificar la experiencia indicando la información contenida en el anexo número 1.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

ACREDITACIÓN DE SITIO DE DESPACHO EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA ZONA URBANA

En caso de que el oferente se encuentre asentado en el municipio de Marinilla, este deberá anexar junto con su propuesta título de propiedad del inmueble (Certificado de Tradición y Libertad con una vigencia de 30 días calendario) o contrato de arrendamiento del establecimiento comercial donde se certifique un área de almacenamiento mínimo de 500m2. que permita la entrega de materiales; para esta certificación se deberá adjuntar ficha catastral o un plano con cuadro de áreas que pueda ser verificada por la Secretaria de Obras Públicas.

En caso de que el oferente no tenga asiento dentro del Municipio de Marinilla, para acreditar este requisito, el oferente debe anexar junto con su propuesta contrato comercial con un depósito de la localidad y este certificar un área de almacenamiento mínimo de 500m2, que permita la entrega de materiales; para esta certificación se deberá adjuntar ficha catastral o un plano con cuadro de áreas que pueda ser verificada por la Secretaria de Obras Públicas, dicho documento deberá estar firmado por el representante legal del proponente, en el que se comprometa a realizar la entrega de los materiales de manera permanente e inmediata de los elementos solicitados por el municipio de Marinilla. igualmente como soporte de este contrato se deberá adjuntar un certificado de disponibilidad de materiales en stock en relación a las exigencias reales en bodega de los elementos a suministrar firmado por ambas partes en el cual se comprometa a mantener dentro de la duración del contrato los precios propuestos. Los contratos suscritos por los oferentes y los depósitos de la localidad deben tener una destinación de depósitos de materiales o almacenes eléctricos y deberán estar firmados por el representante legal, dicho requisito se deberá probar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una vigencia de 30 días calendario o con el registro mercantil si es persona natural con una vigencia de 30 días calendario.

c. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica

y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2024**, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–[1].

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

[1] Concepto C – 028 de 2024

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 3: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divida por el patrimonio	Mayor o igual a 10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional divida por la actividad total.	Mayor o igual a 4%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

Nota 1: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las

reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

ANEXO 1

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las

[2] Concepto C – 028 de 2024

garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: Asegurado y/o Beneficiario Municipio de Marinilla.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta.	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por tres (03) meses más, y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	SÍ	NO	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		SÍ	NO	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SÍ	NO	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SÍ	NO	-	-
México		-	-	-	-

Triángulo Norte	El Salvador	-	NO	-	-
	Guatemala	SÍ	SÍ	-	SÍ
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SÍ	NO	-	-
Comunidad Andina		SÍ	SÍ		SI

En síntesis, el presente proceso contractual estaría sujeto a los Acuerdos Comerciales con Guatemala y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones –CAN. Salvo que la convocatoria sea limitada a MYPIMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

12. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal de los siguientes rubros presupuestales

Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.008. 0102	ICLD SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS (EDIFICIOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS)	$100.000.0000
2.3.2.01.01.001.02.07.2201. 0101	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	$90.000.000
2.3.2.01.01.001.03.02.2402.0101	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS	$70.000.000
2.3.2.01.01.001.03.18.4301.0101	ICLD MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	$30.000.000
2.3.2.02.02.005.2402.0901	SGP LIBRE INVERSIÓN - MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE VIAS RURALES - PLACA HUELLA	$300.000.000

Marinilla, marzo de 2026

JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

Elaboró: Julián Esteban Hernández Echeverri- Secretario de Obras Públicas
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídica y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos

V/bo

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Aprobación del estudio previo por parte del Comité de Contratación sin alguno de los vistos buenos establecidos en la lista de chequeo	Inadecuada planeación de los procesos contractuales por parte del ordenador del gasto	Deficiencia en la ejecución del contrato (económica, plazo, daño antijurídico, calidad)	4	5	9	Extremo	Municipio	Durante el comité de contratación se verifican los estudios previos para asegurar que tengan los vistos buenos correspondientes y si es el caso, se devuelven para reproceso	3	5	8	Extremo	No	Comité de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a la documentación de cada una de las reuniones del comité de contratación	Mensual
2	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo	Materialización de los riesgos no identificados	5	5	10	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas	4	5	9	Extremo	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada uno de los estudios previos	Último día de la vigencia	Seguimiento a los estudios previos	Mensual

3	General	Interno	Precontractual y	Operacional	No poder hacer efectivas las pólizas en el momento que se requieran	Pólizas aprobadas sin los amparos y las condiciones necesarias en plazo, calidad y estabilidad de la obra	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control	2	5	Alto	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar la información contenida en la póliza antes de realizar el acta de aprobación correspondiente	1	4	5	Medio	Si	Profesionales de la	Para cada una de las	Último día de la	Seguimiento a las pólizas de cada uno de los contratos según aplique	Mensual
4	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Extemporaneidad en la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas secop2,CCA,Gestion Transparente y Pagina web de la entidad.	Los periodos de seguimiento a las publicaciones de los contratos se realizan de manera anual, lo que no permite identificar sobre la vigencia incumplimiento en tiempo y forma de la publicación	Hallazgos por parte de los entes de control, los cuales llevan a sanciones	4	4	8	Extremo	Municipio	Desde control interno se hace seguimiento a la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas de ley	3	4	7	Medio	No	Control Interno	Primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales	Mensual
5	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente, en las plataformas correspondientes (Secop 2, Gestión Transparente)	Desconocimiento de la gestión de estas plataformas por parte de los funcionarios que tramitan los procesos contractuales	Hallazgos por parte de los entes de control	2	3	5	Medio	Municipio	Se están realizando actividades de capacitación con las auxiliares administrativas para el mejoramiento del proceso de publicación de los documentos en las plataformas de ley	1	3	4	Bajo	No	Control Interno	Primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales	Mensual
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien	Falta de detalle en las especificaciones del bien a adquirir en los estudios previos o en el documento contractual	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de controlEconómicas y reputacionalesDesgaste jurídico y operacional al iniciar proceso de afectación de las pólizas	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y dar la adecuada orientación, dirección y acompañamiento al contratista.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	A partir del Acta de	Hasta el recibo del	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.
7	Gen	Inter	Post	Oper		Falta de disciplina y organización		4	3	7	Alto	Muni	Desde control interno se verifica	3	3	6	Alto	No	Cont	Des	Hast	A través de la	Men sual ment e segú

						para la realización de las liquidaciones de los contratos						periódicamente la liquidación de los contratos dentro de los términos de ley												
					No liquidar el contrato de acuerdo con los términos de ley	Los periodos de seguimiento a la liquidación de los contratos son anuales, lo que no permite identificar sobre la vigencia estos incumplimientos	Pérdida de autonomía de la entidad frente al contrato																	
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución	Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la	Frecuentemente

													incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad											
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio propio o para beneficio de un tercero	Incumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Se dejará como obligación general la confidencialidad de la información del desarrollo del objeto contractual. Se incorporará la cláusula de confidencialidad en la minuta contractual. Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la	2	1	3	Baja	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente

10	Especific	Externo	Ejecución	Operacio	Riesgo de Desabastecimiento del materiales requerido para el desarrollo del objeto contractual	Alta demanda y/o escases del material	Incremento de los precios del materiales	5	3	8	Alto	Contratist	Administración Municipal de Marinilla Se incorporara en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad Mantener en Stock los materiales suficientes para cumplir con el objeto contractual	3	2	5	Medio	Si	Contratist	A partir	Hasta el	Realizar una adecuad a	Semanal mente
11	General	Interno	Planeación	Operacional	Riesgo de Estimación Inadecuada de los costos del presupuesto oficial por parte de la Entidad y del precio a ofertar por parte del oferente	Falta de análisis del mercado	Hacer una valoración del material NO acorde a los precios del mercado o de los precios establecidos por el proveedor	3	3	6	Alto	Municipio / Contratista	Inicialmente la ENTIDAD debe solicitar cotizaciones para tener claro los precios del mercado. El oferente debe tener claro todos los precios del material y como podrían fluctuar al momento de presentar su oferta. Además debe tener personal idóneo al servicio de la empresa con experiencia en preparación de ofertas	2	2	4	Bajo	Si	Entidad estatal / contratista	Desde la etapa de planeación	Hasta la entrega de las ofertas	Con la verificación de los estudios de los precios del mercado	Constante
12	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Incremento de los precios de los materiales	Alta demanda y/o escases del material	No se pueda suministrar algunos de los materiales solicitados por la entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de las condiciones del mercado y la variabilidad de los costos del material de playa	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el	Hasta la	Actualizació n permanente de los	Semanalme nte
13	Reg	Exte	cont	Eco	Riesgo referido al no pago de las prestaciones sociales.	Falta de liquidez del contratista	Reclamos denuncias, solicitudes o Demandas a la Entidad o al	5	3	8	Alta		Se solicitará al contratista una Garantía referida	4	2	6	Alto	Si	Con	Se	A la	Revi sión de los	Mens ualm ente

					salarios e indemnizaciones por parte del contratista a todos o algunos de sus trabajadores.		contratista para resarcir el daño causado					al pago de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones con el fin de cubrir esta posible situación										
14	Regulatorio	Externo	contractual	Económico	Riesgo referido a la mala calidad del material suministrado	Falta de controles en el procesamiento del material	Obras de mala calidad y de poca durabilidad en el tiempo	5	3	8	Alta		Se solicitará al contratista una Garantía referida al amparo de la calidad del material suministrado	3	2	5	Media	Si	Contratista	Se solicitará	A la firma	La Interventoría y la supervisión deberán	diariamente
15	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento de materiales requeridos para el desarrollo del contrato, atribuible a la falta de diligencia y cuidado del contratista	Falta de análisis del mercado	Incumplimiento del objeto contractual. Incremento de los valores requeridos para el desarrollo del contrato y demoras en la entrega de materiales.	3	3	6	Alto	Contratista	Planeación por parte del contratista de abastecerse con anterioridad al inicio del contrato con el fin de garantizar los materiales requeridos para el desarrollo del objeto contractual. Igualmente se le exige al contratista tener bodega de almacén propio. Se le solicita al contratista póliza de cumplimiento.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo de la obra a satisfacción	Visitas de inspección para constatar stock de materiales.	Diariamente
16	Especifico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato.	Virus agentes patógenos o infecciosos que se puedan presentar	Imposibilidad de cumplir con el objeto contractual. Contagio de virus y hasta posiblemente la muerte.	3	3	6	Alta	Entidad Estatal / Asociado	Estricto seguimiento de protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la afiliación a ARL.	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal /	Desde que inicia la	En la fecha de	Seguimiento en el cumplimiento del cronograma y en la aplicación de los	Al inicio de cada mes y frecuentemente para el cumplimiento de los protocolos.

													Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de cada una de las actividades a desarrollar.										